

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA  
20 DE DICIEMBRE DE 2012**

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **nueve horas** del día **20 de diciembre de dos mil doce**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Ricardo Tarno Blanco (PP)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POPULAR**

D. Vicente Antonio Agenjo Gragera  
D<sup>a</sup> Vicenta María Vela Rodríguez  
D<sup>a</sup> María Elena Castro Aljama  
D. Juan de la Rosa Bonsón  
D. Joaquín Ruiz Vázquez  
D<sup>a</sup>. María Dolores Walls Barragán  
D<sup>a</sup>. María Victoria Cañal Hernández-Díaz  
D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa  
D. Francisco Javier Portero Prados

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D. Antonio Conde Sánchez  
D. Ángel Díaz Crujera  
D<sup>a</sup>. Estrella Giráldez Villalba  
D. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda  
D<sup>a</sup> Marta Alonso Lappi  
D. Diego Ramos Sánchez  
D<sup>a</sup> Pilar Salazar Olmo  
D. Pablo León Nogales

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

D. Ángel Marcos Rodríguez  
D<sup>a</sup> Marta Balmaseda Franco

**PARTIDO ANDALUCISTA**

D. José Antonio González Vela

Asisten igualmente el **Sr. Interventor** y el **Sr. Secretario** de la Corporación.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, acordando los grupos tratar los asuntos con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1. Aprobación del acta anterior correspondiente a la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012.**
- 2. Reconocimientos con motivo del día del Patrón San Ildefonso.**
- 3. Mociones.**
  - 3.1. Moción de PSOE, IULV y PA solicitando la cesión de local municipal sito en Lepanto.**
  - 3.2. Moción del PSOE sobre la Ley 10/2012 de Tasas Judiciales.**
- 4. Solicitud de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Mairena del Aljarafe de informe favorable para la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Andalucía para los Cultos y Fiestas Mayores del mes de octubre.**
- 5. Denominación del pabellón cubierto sito en el Complejo Deportivo Cavaleri con el nombre de Polideportivo Municipal Marina Alabau.**
- 6. Aprobación del convenio urbanístico a suscribir entre los Hermanos Charlo Molina y este ayuntamiento para la cesión anticipada de los suelos destinados a la ejecución del Sistema General ASGV-4 "Vía metropolitana Río Pudio" y ASGEL-4 "Protección Río Pudio".**
- 7. Aprobación definitiva del texto refundido de la Innovación Sexta del Plan General de Ordenación Urbana.**
- 8. Declaración de especial interés o utilidad pública solicitada por D. Antonio Vergara González en representación de la Parroquia del Espíritu Santo, para la aplicación de bonificaciones en la solicitud de licencia de obras por rehabilitación y mejora de las dependencias parroquiales en el conjunto 19 bajo 2 de Ciudad Aljarafe.**
- 9. Rectificación del Inventario Municipal de Bienes en relación a la parcela del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 "Camino de Peralta" denominada ASGEL-6 (Porción A).**
- 10. Actualización del Inventario Municipal de Bienes del ayuntamiento.**
- 11. Creación de un nuevo servicio público de fomento de la cultura musical, así como aprobación de la Ordenanza Reguladora del mismo.**
- 12. Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas y precios públicos por los usos de las instalaciones, y la prestación de servicios y actividades que se desarrollan por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2013.**
- 13. Urgencias.**
- 14. Interpelaciones. Ruegos y preguntas.**

**1º) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

Se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna consideración que hacer al acta del Pleno celebrado el **27 de noviembre de 2012**.

El Sr. Javier Portero, del grupo popular, solicita que en su intervención de la página 78, donde pone "Y gran parte de esos usuarios del Área de Bienestar Social...", aparezca "Y gran parte de esos usuarios del Área de Asuntos Sociales...".

Igualmente solicita que donde aparece "Yo creo que la sanidad es una competencia exclusiva de la Junta..." se recoja "La sanidad es una competencia exclusiva de la Junta...".

Realizadas las consideraciones, **se aprueba dicho acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

**2º) RECONOCIMIENTOS CON MOTIVO DEL DÍA DEL PATRÓN SAN ILDEFONSO.**

Este punto se retira.

**3º) MOCIONES.**

**3.1- MOCIÓN DE PSOE, IULV Y PA SOLICITANDO LA CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL SITO EN LEPANTO.**

Se conoce la siguiente moción presentada conjuntamente por el grupo socialista, el grupo andalucista e Izquierda Unida, y que es leída por el **Sr. José Antonio González**, Portavoz del PA.

El **Sr. Alcalde** señala que ha solicitado un informe al Sr. Secretario sobre la posibilidad del cumplimiento de esta moción en caso de ser aprobada.

*"Obviamente se trata de cuestiones de carácter legal. Pero que sepan ustedes que su aprobación va a requerir luego el informe del técnico correspondiente y del Secretario para su realización o no."*

*"D. Jose Antonio González Vela, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Ángel Marcos Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y D. Antonio Conde Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría General, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN*

*EXPOSICION DE MOTIVOS*

*En la actualidad se está sufragando con fondos públicos el coste del alquiler del local sede de la Asociación de Vecinos de Lepanto que asciende a la cantidad de 621,00 € mensuales (incluida comunidad), algo absolutamente incomprensible si tenemos en cuenta que a menos de 100 metros de distancia este Ayuntamiento cuenta con dependencias municipales que en la actualidad se encuentran cerradas sin utilidad alguna. Esto lo saben mejor que nadie los propios vecinos del barrio y los miembros de la Junta Directiva que ven con buenos ojos trasladar su sede a estas dependencias municipales, siempre respetando la utilización esporádica que por parte del Ayuntamiento o del IMDC se le da a dicho local.*

*Por ello han tomado la iniciativa y han planteado esta opción que significaría un ahorro de 7.452,00 € anuales, en estos momentos de crisis económica en los que cualquier ahorro es poco, dada la maltrecha situación de nuestras arcas municipales.*

*Esta operación supondría el coste de adecuar el local para que dicha asociación pudiera ejercer su actividad correctamente, para lo que esta administración pública cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios.*

*Es por ello que, los grupos municipales Andalucista, Izquierda Unida y Socialista, presentan para su aprobación la siguiente*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*UNICO: La realización de un convenio de cesión del local municipal en el que ahora se encuentra la Junta de Distrito, en la actualidad sin actividad alguna, a firmar por este Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos Lepanto, en el que se contemple su adecuación con los medios municipales necesarios para adaptarlo a las necesidades de dicha entidad vecinal.*

*En Mairena del Aljarafe, a 14 de diciembre de 2012."*

**El Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que el asunto se trata de una necesidad por cuestiones de espacio, ya que la Asociación de Vecinos de Lepanto tiene una cantidad importante de socios.

*"Y ellos pretenden que se les traslade a unas dependencias municipales que no están siendo utilizadas.*

*Por tanto, sería una forma de dar salida a este problema que tiene esta asociación."*

**El Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra:

*"Yo estoy seguro -porque además nos ha llegado- que esa gestión también se ha hecho desde la concejala de Participación Ciudadana y desde el propio Alcalde, y lo que se viene a materializar -y creo que estamos todos de acuerdo- son dos cuestiones fundamentales.*

*Por un lado la optimización de recursos, porque es cierto que existe ahora mismo un espacio sin utilizar que puede ser utilizado por la asociación y dejar de abonar un alquiler que tenemos ahora mismo en el ayuntamiento, y por otra parte, como bien ha apuntado el Sr. Alcalde, materializarlo en el marco de un convenio de cesión precarista como está en otras entidades ciudadanas del municipio, y con los mismos servicios que tienen el resto de entidades que ahora mismo ya tienen suscrito convenio con el ayuntamiento."*

La **Sra. Vicenta María Vela**, Delegada de Participación, manifiesta que su grupo pretende abstenerse en la votación de la moción.

*"Para el grupo popular, esta moción de momento no tiene ni base técnica ni legal. Además, nos es imposible opinar de algo de lo que no tenemos información porque no está definido.*

*Desde Participación Ciudadana, como bien ha dicho el Sr. Conde, nos hemos reunido en varias ocasiones con la Asociación de Vecinos de Lepanto, y en la última reunión quedó bastante claro que desde Participación Ciudadana se daría respuesta a sus demandas.*

*Por eso no entiendo la vía paralela y excluyente además para las demás asociaciones, por la que se presenta ahora esta solicitud.*

*Si aún no se ha dado respuesta a la asociación es por la intención de hacer las cosas bien, porque nos faltan datos y nos falta documentación. Tendríamos que conocer claramente cuál es la clasificación que tiene el local del que hablamos. Tendríamos que saber el impacto social que tiene que esas dependencias municipales tuvieran otro uso.*

*Actualmente no es cierto que estén en desuso. Están prestando un servicio a los vecinos de la barriada de Lepanto. Tienen talleres durante 4 días a la semana -de lunes a jueves-, también es sede de una oficina del SAC, donde 2 empleados de este ayuntamiento hacen su jornada laboral, y hacen uso cuando lo solicitan distintas asociaciones de la zona -ahora por ejemplo hay una exposición sobre los 25 años del Club Libertad-.*

*Además entendemos que es imprescindible que exista un proyecto en el que se clarifique en qué consiste la adecuación del local de la que se habla en la moción. Porque supongo que la adecuación del local será cubrir las necesidades recogidas en los estatutos de la asociación, pero de todas formas es imprescindible detallarlo.*

*Ya que si de lo que hablamos es de ahorro, no podemos aprobar aquí una propuesta que plantea una actuación que no está cuantificada económicamente. No sabemos cuánto nos va a costar esa adecuación, no existe proyecto de obra, y por supuesto, no existe una partida presupuestaria para ejecutarla.*

*Es por todo esto que en el grupo popular nos vamos a abstener en la moción."*

El **Sr. González Vela** manifiesta que se trata de recoger una inquietud que existe en la asociación de vecinos y en el barrio, y compatibilizarla con la ley.

*"Nosotros no queremos ir más allá de lo que nos permita la ley.*

*Sabemos en el momento económico en que estamos -esto no se le debe escapar a nadie-, pero hay una inquietud en el barrio sobre estas dependencias municipales para ahorrar un dinero.*

*Hemos recogido esa inquietud en esta moción y tenemos que ir hasta donde la ley nos permita para ahorrar ese dinero que nos vendría muy bien. Eso es lo que pensamos los tres grupos."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, repite que es una solicitud de algunos vecinos de Lepanto que evidentemente se tendría que adaptar a la ley y a lo que digan los técnicos.

*"De todas formas, hay muchas cuestiones de fondo que seguramente no se van a plantear aquí, y tenemos que tener en cuenta que lo fundamental al final es darle un espacio a la asociación para que haga sus actividades.*

*Ahora mismo parece ser que tienen muchísimos socios y que no se pueden reunir todos en el espacio que tienen. Y eso es lo que ahora mismo tendríamos que solucionar para que puedan llevar a cabo sus actividades."*

El **Sr. Conde** opina que todos están de acuerdo en este asunto y que no se trata de una

cuestión de ponerse nadie la medalla.

*"Existe un espacio, existe la voluntad de ceder un espacio a una asociación que necesita un espacio mayor, y creo que los obstáculos futuros podrán salvarse para que la entidad tenga al final un espacio adecuado a las necesidades que tiene, ya no la asociación, sino el barrio."*

**El Sr. Alcalde** contesta que este problema es más común de lo normal.

*"Hay entidades con locales, entidades sin locales, entidades con locales alquilados, entidades de nueva creación en nuevas áreas del municipio donde el ayuntamiento no dispone de espacio, etc..."*

*Es decir, que el problema de espacio no es algo nuevo. La gran mayoría de entidades de este municipio no tienen un espacio donde puedan reunir a todos sus socios. Lo tienen para su trabajo diario, pero cuando hay una gran asamblea hay otros espacios dentro del ayuntamiento que se pueden ceder para ello.*

*Por tanto, ése no es el argumento. Yo creo que la Corporación tiene que hacer un esfuerzo -ahora quizás más lento por las circunstancias económicas- para que el movimiento asociativo disponga de espacios. Y en eso estamos trabajando.*

*Y anunciarle a ustedes que el Área de Participación Ciudadana va a elaborar, para que apruebe este Pleno, una ordenanza o un reglamento donde se regule la cesión de este tipo de espacios, de manera reglada por el Pleno. Que no sea voluntarioso ni voluntarista la cesión de los locales, sino que sea igualitario para todos los vecinos.*

*Ahí se establecerá qué gastos pagarán las asociaciones, qué gastos pagará el ayuntamiento... porque yo creo que todo lo que está reglado es mucho mejor que lo que se cede en precario, que existe y es legal, pero que creo que deberíamos ir buscando que se regulen las cesiones de espacios públicos.*

*Porque no olvidemos que lo que estamos cediendo no es de ninguno de los que estamos en esta sala, sino que es de los más de 40.000 vecinos de Mairena, y por tanto las cesiones tendrían que estar claramente regladas.*

*Ustedes, al igual que yo, reciben permanentemente peticiones de asociaciones, y los espacios son los que son, y la disposición económica es la que es."*

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 8 miembros del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, así como la abstención de los 10 miembros del grupo popular, **aprobó** la moción.

### **3.2- MOCIÓN DEL PSOE SOBRE LA LEY 10/2012 DE TASAS JUDICIALES.**

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo socialista, que es leída por el **Sr. Pablo León**:

*"Antonio Conde Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, cuyos datos a los efectos oportunos se encuentran en esa Secretaría General. En virtud de lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente y en el ROM, presentamos para su debate en el próximo Pleno Ordinario Municipal la siguiente:*

**MOCIÓN**

*El pasado 21 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 10/2012, de 20 de noviembre,*

que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, más conocida por Ley de Tasas Judiciales.

*Una Ley que, desde su nacimiento, ha conseguido poner en contra a colectivos ciudadanos, sindicales, políticos y profesionales, en la crítica a lo que parece más una sarta de despropósito que una Norma razonada, consensuada y elaborada al amparo del Sentido Común.*

*Una Ley que rompe de manera brutal el Principio de Igualdad que debe imperar en cualquier norma, ya que con la aplicación de la misma sólo podrán acceder a los procesos judiciales aquellas personas que tengan dinero; una Ley que vulnera la Tutela Judicial Efectiva de las personas, porque la desproporcionalidad de las tasas que se implantan en supuestos comunes supondrá de hecho que la mayoría de los ciudadanos puedan acudir a la Justicia española.*

*En definitiva, la nueva Ley de Tasas Judiciales parece ser más un instrumento con objetivos disuasorios que con los que son propios de las Tasas, es decir, cubrir el coste de la justicia.*

*El Grupo Popular se ha quedado sólo a la hora de aprobar esta Ley. Solo en el Congreso y en el Senado, al ser el Único Grupo en votar sí a la Ley. Sólo frente a la judicatura, con el rechazo de la misma de Fiscales, Jueces, Magistrados, etc. Y también se ha quedado sólo frente a los ciudadanos y ciudadanas españolas, con más de un 80% de personas que rechazan esta Ley.*

*Por estos motivos, y para evitar sobretodo que los ciudadanos sigan perdiendo derechos que estaban perfectamente implantados en nuestro modelo de sociedad, se propone el siguiente:*

**ACUERDO**

1.- Instar al Gobierno de la Nación a retirar la Ley 10/2012, de 20 de noviembre

2.- Asimismo, instar al Gobierno de la Nación a consensuar la Norma sobre Tasas judiciales con los profesionales del poder judicial, buscando no solo el consenso sino también el Consejo de los verdaderos expertos de la profesión.

*Mairena del Aljarafe, 17 de diciembre de 2012."*

*"Pensamos desde este grupo -continúa el Sr. León- que es una tasa que vulnera dos principios básicos: el de igualdad y el de tutela judicial efectiva, y por eso proponemos que el gobierno de la nación repense y busque el consejo en el sector afectado por esta ley."*

**El Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, manifiesta que su grupo condena las nuevas tasas judiciales anunciadas por el Ministerio de Justicia, que en breve comenzarán a aplicarse en todos los juzgados.

*"El gobierno central justifica esta alarmante y descompensada subida en reducir la litigiosidad, pero lo cierto es que esto quiebra un derecho constitucional, un principio general que es la tutela judicial efectiva para todos los ciudadanos.*

*Esa máxima que rezaba 'la justicia es igual para todos' desaparece de nuestro país. Ahora, tras la puesta en marcha de esta medida, el acceso a la justicia será, paradójicamente, injusto, ya que éste quedará reservado solo para aquellos que la puedan pagar.*

*Un simple vistazo a la tabla de las nuevas tasas basta para dejar claro que derechos tan básicos como interponer un recurso, queda ahora fuera del alcance de muchos bolsillos. Un derecho que figura como un auténtico lujo.*

*Con las nuevas tasas, interponer demandas o recurrir sentencias en el orden civil, social o contencioso-administrativo, nos costará dinero a todos, oscilando la cifra entre los 150 euros y los 1.200 euros que supondría llegar en casación hasta el Tribunal Supremo.*

*Profundizamos aún más, advertimos que las subidas más acusadas se producen en caso de*

*apelación en el ámbito civil y contencioso-administrativo, que suben en 500 euros, y en la casación de estos mismos órdenes, que duplica la cuantía pasando de 600 a 1.200 euros.*

*En fase de apelación se deberán desembolsar ahora 800 euros en ambos órdenes, mientras que en lo social se prevé un coste de 500 euros en suplicación y de 750 en casación ante el Supremo.*

*También sufren subidas los conceptos de costes más ajustados. Ahora un procedimiento abreviado pasará de costar 120 a 200 euros. Y un ordinario pasará de 150 a 350 euros.*

*En el orden civil, las tasas de un procedimiento verbal se incrementan de 90 a 150 euros, y los de un proceso ordinario de 150 a 300.*

*Por último, las tasas de un monitorio europeo y una demanda incidental ascenderán de 50 a 100. Y las de un concurso necesario de 150 a 200 euros.*

*Estas medidas nacen con el rechazo de numerosas asociaciones de consumidores, jueces, fiscales y abogados, ya que entienden que las nuevas tasas contribuyen a la discriminación social y a los agravios comparativos.*

*Aprovechando que aún está reciente la celebración del día internacional contra la violencia hacia la mujer -que tuvo lugar el pasado 25 de noviembre-, los andalucistas recordamos que incluso el observatorio contra la violencia doméstica y de género ha mostrado su rechazo a esta subida, ya que si bien los casos penales están exentos de tasas, las víctimas de maltrato sí deberán pagarlas por las demandas civiles de separación o divorcio de sus agresores, lo que según esta institución puede disuadir a estas mujeres de denunciar sus casos.*

*Otro ejemplo del afán disuasorio de esta medida se puede ver en el recurso de las sanciones de tráfico. En las sanciones sin retirada de puntos, es decir, en las multas de hasta 100 euros, la tasa judicial es de 200 euros -el doble de la multa-, mientras que las graves sin puntos, que conllevan multa de 200 euros, la cuantía de las tasas se iguala al valor de la multa: 200 euros.*

*El grupo municipal andalucista también se sensibiliza con esta situación y entiende que el principio de igualdad debería primar por encima de todo a la hora de aplicar unas tasas recaudatorias y regresivas, con las que el gobierno pretende recaudar unos 306 millones de euros en lugar de 160 millones que suele ser lo habitual.*

*El Partido Andalucista mantiene que los ciudadanos no deberían pagar cuando buscan obtener justicia en casos tan habituales como los despidos laborales, las negligencias médicas, la discapacidad en caso de accidente o los problemas tan comunes que surgen a la hora de repartir bienes entre una ex-pareja, o una herencia entre una familia, por citar algunos casos.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, los andalucistas estamos proponiendo en los municipios donde contamos con representación, solicitar al Ministerio de Justicia que rectifique y retrotraiga a la aplicación de las tasas judiciales anteriores a la ley 10/2012 de 20 de noviembre, para asegurar la igualdad de todos los ciudadanos en la atención judicial y el fácil acceso a la misma.*

*Consideramos por tanto que el gobierno debe tener en consideración la situación actual que estamos viviendo, y dar marcha atrás en una medida inoportuna, injusta y discriminatoria."*

**El Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que la moción lo que trata es de denunciar una de las cuestiones que hoy están en primera línea.

*"Son tantísimos los recortes que se van sucediendo día a día, que éste es uno más. Y viene a gravar probablemente a los que menos tienen.*

*Ustedes saben que la justicia en materia laboral era gratuita y que no era necesario ni abogado*



*ni procurador. Ya hoy eso vale dinero.*

*Y entendemos que un trabajador, encima de ser despedido, ahora tiene que pagar unas tasas a la hora de reclamar.*

*Esto viene a ser una tropelía más contra el pueblo. Es una cuestión que está en la calle, que se está reivindicando, que solo hay que ver el telediario para comprobar que no solo son los trabajadores -que serían los afectados directos- sino los profesionales, la judicatura, la fiscalía... nadie ve con buenos ojos esta subida de tasas.*

*Es decir, que esto viene a seguir quitándole a la gente que menos tiene, parte de sus ingresos. Porque si una cosa que antes no costaba nada o valía menos, ahora va a valer más, pues seguimos recortando. El coste de la vida sube, aunque el gobierno diga que no sube nada."*

**El Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del equipo de gobierno, declara que no tiene más remedio que negar la mayor.

*"Y la mayor no es otra que la situación que están describiendo, que es una situación que tiene una finalidad; y es garantizar esa tutela judicial que ustedes exponen en su moción. La tutela de los que de verdad no tienen posibilidad de mantenerla, que son los usuarios del servicio de justicia jurídica y gratuita que existe actualmente.*

*Es un derecho que después de 8 años de mala gestión está en peligro de desaparecer si no se toma una medida como la de las tasas judiciales.*

*Vamos a ser sinceros y vamos a llamar a las cosas por su nombre. Vamos a decir a quién afecta el pago de la tasa, y en qué procedimiento se tiene que pagar la tasa.*

*El pago de la tasa no afecta a aquellas personas físicas que tienen ingresos por debajo de los 16.000 euros.*

*Y después, el 70% de los procedimientos que se interponen en los juzgados nacionales están exentos del pago de las tasas.*

*Por lo tanto, los populares volvemos a hacer un ejercicio de responsabilidad, y en aras de mantener el derecho de asistencia jurídica gratuita, se obliga al pago de una tasa para determinados procedimientos a aquellos ciudadanos que sí pueden asumir el coste de esa tasa.*

*Esto, hasta hace poco más de un año, algunos lo llamaban solidaridad, pero ahora ya parece que esto no es solidaridad.*

*Por lo tanto, vamos a ser realistas y sepamos en qué situación estamos. Que tras 8 años de derroche continuo se ha puesto en peligro un servicio tan fundamental como el servicio de asistencia jurídica gratuita.*

*Repito, en aras de mantener esa tutela judicial efectiva, se ven en la obligación de hacer que por determinados procedimientos paguen los ciudadanos.*

*Por lo tanto, seamos serios y realistas, y digamos que esta medida va a afectar al 30% de los procedimientos que se interponen en los juzgados españoles. Que la primera instancia en el orden social esté exenta. Que los procedimientos de violencia de género y penales están exentos, y que aquellos procedimientos civiles -los verbales y los monitorios- por debajo de los 2.000 euros, también están exentos, que son el 70% de los que interponen las personas físicas. Y esto lo hablo desde la experiencia de haber estado trabajando en un juzgado."*

Nuevamente interviene el **Sr. González Vela**:

*"Es verdad que hemos tenido 8 años de derroches. Pero también el gobierno central debería dar una lección de humildad, que de vez en cuando es buena.*

*Cuando uno tiene a todo el mundo en contra, tal vez sería bueno dar un paso atrás, reflexionar, hacer partícipes a las personas que trabajan en esta materia judicial, y consensuar un poco la ley.*

*Porque algunas veces uno se cree con la verdad absoluta -y eso lo hemos presenciado mucho en este foro- y puede estar equivocado.*

*Sería bueno que el gobierno de la nación hiciera esto más partícipe. Porque lo más importante de un país son las personas, y uno no puede ser insensible con la que está cayendo.*

*Sería bueno que se reflexionara y se viera dónde se tiene que apretar el zapato el gobierno para hacer esto un poco más consensuado y conseguir algo un poco más justo.*

*Porque aunque es verdad que puede afectar a un porcentaje no muy elevado, se dan muchas veces situaciones en las que hay que ser sensibles -despidos, multas...-*

*Voy a poner un ejemplo que me afecta en mi trabajo -que hemos comentado ya muchas veces a los distintos gobiernos- y que supone una falta de sensibilidad absoluta: uno falta al sellado de la demanda de empleo, y por un día te quitan lo que estás cobrando en ese momento.*

*O sea, si tienes que pagar hipoteca o no tienes para dar de comer a tus hijos, da igual. Le dicen que ha incumplido la ley.*

*Y eso es una falta de sensibilidad absoluta. Lo hemos dicho a los distintos gobiernos desde hace 30 años y no han dicho nada. Se limitan a decir que la ley hay que cumplirla. Pero es que es una ley con una falta de sensibilidad total.*

*Por tanto, aunque es raro que el grupo socialista y nosotros estemos de acuerdo, en este caso sí lo estamos. Porque al gobierno central le pedimos que sea un poco más sensible con la sociedad. Y sobre todo muchas veces con los más débiles. Hay que priorizar, y si hay que comprar menos F-18, pues se compran menos."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, señala que su grupo se opone drásticamente a la nueva ley de tasas porque *"consideramos que se viola la tutela judicial efectiva que tienen los ciudadanos, se viola el derecho a la defensa -y estos son derechos fundamentales- desde el momento en que se complica acceder a la justicia.*

*Ustedes dirán que solo afecta a un pequeño porcentaje de las cuestiones judiciales, pero lo cierto es que todas las asociaciones de jueces, abogados y demás se han echado las manos a la cabeza.*

*Nosotros consideramos que cuando a una persona se le imposibilita poder acceder a la justicia, la gente se toma la justicia por su mano. Y es lo que este gobierno va a lograr, que si se me acusa de una infracción y yo no me puedo defender, a lo mejor me declaro en rebeldía y no acudo al proceso, o a lo mejor hago algo para que desaparezca el daño que se me ha causado y me tomo la justicia por mi mano.*

*Tal y como están las cosas, luego no vayamos a escandalizarnos si sube la delincuencia. Porque a las personas hay que darles unas vías de escape ante los errores judiciales y las acusaciones. Y es que muchas veces hay errores y acusaciones que se demuestran que no están tan fundadas como parecían.*

*Nosotros pensamos que debería hacerse otra ley o recuperarse la anterior, que es mucho mejor que ésta, y creemos que si se trata de recaudar o de recortar gastos, hay otras cuestiones que no son tan prioritarias como la justicia.*

*La verdad es que no entendemos que en el siglo XXI sigamos manteniendo a una familia real*

*que quita a este pueblo un montón de dinero en cada presupuesto. Y mucho menos entendemos que se dediquen a matar elefantes y a parir como conejos, porque eso también lo tenemos que mantener nosotros. Y ahora al ciudadano de a pie le recortamos en justicia.*

*No entendemos que se gaste dinero en ejércitos y en guerras, porque el Ministerio de Defensa podría llamarse también de la guerra -como antiguamente- pues viene haciendo lo mismo, que es acudir a conflictos bélicos bajo el título de ayuda humanitaria. Me da igual que la ONU o la OTAN nos dé carta verde, pero se trata de ir a otro país a un sitio donde están matando a gente.*

*¿No se puede recortar por ahí? ¿Tenemos que recortar en justicia, educación, sanidad...? Así no llegamos a ninguna parte, y nosotros desde luego vamos a votar positivamente esta moción, y esperamos que el gobierno del Estado se replantee cuáles son las prioridades, y si hay que gastar en monarquías, ejércitos y cuestiones que a los ciudadanos de a pie no les interesan para nada, o si hay que gastar en sanidad, en educación, en justicia, en cultura, en deporte, o en cosas que al ciudadano de a pie le supone el día a día."*

**El Sr. León** toma de nuevo la palabra:

*"Nosotros ni negamos la mayor ni negamos la menor. Pero es que parece que el mundo ha empezado el 20 de noviembre.*

*Yo a veces me pregunto si las personas que dicen lo que piensan, piensan que es que antes no había tutela judicial efectiva. Y llevamos muchos años teniendo una tutela judicial efectiva. Y con esta ley parece que se quiebra el principio de tutela judicial efectiva, porque habrá gente que no acceda a procesos judiciales a los que antes accederían, porque las tasas han subido de forma superexcesiva.*

*No se trata de discutir si deben o no haber tasas. Es que han subido de una manera tan desproporcionada que las personas ni siquiera irán al proceso.*

*El Sr. Agenjo habla de solidaridad. ¿Solidaridad es que se pague una tasa fija para todo el que quiera acceder, y variable en función del bien que entra en juicio? Si hablamos de solidaridad, vamos a hablar de otro tipo de solidaridad; vamos a hablar de rentas por ejemplo. Pero esto no es solidario.*

*Y no afecta a los procedimientos, Sr. Agenjo, afecta a las personas. Mi vecino, que no está de acuerdo con que el ayuntamiento le haya puesto una multa, y después de recurrir en el ayuntamiento decide acudir a la justicia porque no está de acuerdo. Y la justicia le cobra 200 euros por una multa de 100 ó 200 euros. ¿Mi vecino va a acudir a la justicia? Mi vecino se hartará y dejará de pagar.*

*Eso no es solidaridad y no es tutela judicial. Eso es una ley que pienso que surge de una serie de despropósitos. Es una de las leyes que más rápido se aprueba en este gobierno. Una ley que no cuenta con el respaldo de nadie. Una ley que no ha contado con el consejo de los jueces, fiscales, magistrados, sindicatos...*

*A veces -y en eso estoy de acuerdo con el Sr. González Vela- para avanzar tal vez haya que dar un paso atrás. Pienso que el gobierno central debería repensar la ley y establecer un consenso con los grupos políticos y con los profesionales, que son los que conocen qué está sucediendo en el tema judicial. Porque a lo mejor lo que sucede no es que hayan muchos procesos judiciales, sino que tal vez hay que acometer reformas de otro tipo."*

**El Sr. Agenjo** realiza su segunda intervención:

*"Lamentablemente, y por mucho que nos pese, las tasas hay que pagarlas porque si no es insostenible el sistema de asistencia jurídica gratuita. Eso nada más que tiene un sostén, y es el sostén*

de los que pueden y deben pagar las tasas para determinados procedimientos -no para todos los procedimientos-.

*Si su vecino, Sr. León, cobrara menos de 16.000 euros no tendría por qué pagar esos 200 euros.*

*Es que nos podemos encontrar en la tesitura de una persona que no tiene capacidad para que le asista un abogado en un caso de mucha mayor importancia que una multa de tráfico, y si no tenemos un sistema fuerte que garantice la asistencia de un letrado y la asistencia de unos peritos judiciales, entonces nos encontramos con que de verdad hay una persona a la que la justicia no la ha tratado por igual; porque el estado de derecho no le ha puesto los medios para que su defensa tenga las mínimas garantías.*

*Y eso es lo que se pretende cobrando las tasas a los ciudadanos que sí pueden pagarlas.*

*Y hagamos una reflexión: no son todos los procedimientos; son la minoría de procedimientos que se presentan al año en España.*

*Lo que ha quedado claro después de la intervención del Sr. León es que tasas hay que pagar.*

*Hablan ustedes de que las tasas las informen y se negocien con los profesionales, y olvidamos que el Sr. Ministro es un profesional de carrera; y creo que tiene mucha más proyección política que un oráculo que se encierra en una habitación."*

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 8 miembros del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, y los votos en contra de los 10 miembros del grupo popular, **aprobó** la moción.

#### **4º) SOLICITUD DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE DE INFORME FAVORABLE PARA LA DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA PARA LOS CULTOS Y FIESTAS MAYORES DEL MES DE OCTUBRE.**

Se conoce expediente relativo a la solicitud presentada por la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Mairena del Aljarafe de informe favorable del Pleno de esta Corporación para la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Andalucía de los cultos y fiestas mayores del mes de octubre.

La **Sra. María Victoria Cañal**, Delegada de Presidencia, explica que a 1615 se remontan los primeros documentos que prueban las celebraciones en honor de la Virgen del Rosario y que probablemente dan origen a la fundación de la Hermandad.

*"No hay que hacer muchos esfuerzos para remarcar los servicios de celebraciones y de cultos y caridad espiritual y material repartida hacia los feligreses y conciudadanos de Mairena del Aljarafe.*

*En general es inconmesurable la aportación que a la sociedad de nuestro municipio aporta esta querida hermandad.*

*Hoy nos hacemos eco de la solicitud escrita y la documentación adjunta recibida a fecha 3 de diciembre en el Registro de este ayuntamiento, en la que esta Real, Ilustre, Fervorosa y Muy Antigua Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Rosario solicita a la Consejería de Turismo, Comercio y*

*Deporte de la Junta de Andalucía la declaración de fiesta de interés turístico nacional de Andalucía, y por ello, en virtud del artículo 4.2 a) 2ª Orden de 13 de julio de 2007 por la que se regula el procedimiento para las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, se hace necesario la necesidad de aprobar favorablemente el informe del ayuntamiento donde se celebran dichos cultos y fiestas mayores.*

*Por ello hoy solicitamos la aprobación de dicho informe para declarar Fiesta de Interés Turístico de Andalucía a los Cultos y Fiestas Mayores de Octubre que celebra la Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, basándonos -como ellos argumentan- en que estos suponen una manifestación popular y religiosa de gran importancia entre los vecinos, no solamente de Mairena sino de toda la comarca del Aljarafe y de la propia capital sevillana, sino también de trascendental importancia en todos aquellos lugares donde viven mairenarios, porque precisamente en esta época del año es cuando se dan cita en nuestro municipio, sin querer olvidar la repercusión socio-económica y el reclamo turístico que esto pudiera traer a nuestro municipio.*

*Sin más, solicitamos que se adhieran al informe necesario para que puedan solicitar en la Junta esta declaración."*

**El Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

*"Estas cosas son las que a nosotros los andalucistas nos ponen contentos.*

*Fomentar cualquier circunstancia que pueda favorecer una industria tan importante para nuestra tierra como es el turismo, lo apoyamos totalmente. Y además viniendo de la Hermandad del Rosario, situación que yo he vivido desde pequeño -con conocimientos y momentos festivos-*

*Nuestro partido ha fomentado siempre mucho el turismo en esta tierra, y esta es una oportunidad de las pocas cosas que tenemos en Mairena, y siempre lo hemos reclamado.*

*Los italianos nos dan muchas veces lecciones en este aspecto. Ellos cogen cualquier cosa, les ponen unas luces, dos hoteles al lado, y saben explotar lo que tienen.*

*Nosotros en Mairena no tenemos muchas cosas, pero tenemos esto o tenemos el puente romano. Desgraciadamente, las cuevas que nuestros antepasados nos han dicho siempre que había en Mairena no fueron muy respetadas por anteriores gobiernos.*

*Pero la Hermandad del Rosario, que tiene tantísimos documentos de hace muchos años, puede ser un documento muy eficaz para fomentar el turismo aquí en esta tierra. Y lo digo desde la perspectiva personal que hemos vivido desde pequeños, que nos ha dado tantas alegrías en todos los aspectos.*

*Por tanto, estamos totalmente de acuerdo con este tema."*

**El Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que de todos es conocido que el grupo al que representa aboga por un estado laico.

*"Pero aquí ocurre una cuestión. Yo llegué a Mairena hace 40 años y aún así sigo siendo forastero. De hecho, en la Corporación yo creo que por lo menos lo somos 18; todos menos la Sra. Vicenta Vela, el Sr. José Antonio González y el Sr. Joaquín Ruiz.*

*A mí me resultó un poco contradictorio de cómo se daba un entendimiento y una simbiosis con las hermandades de este pueblo. Y me refiero a las dos que existían -la Hermandad del Rosario y la Hermandad de las Mercedes-, porque ya la del Rocío viene después.*

*Es cierto que durante este tiempo, tanto desde el gobierno municipal como desde la oposición, hemos mantenido una relación cordial. Está claro que tenemos conocidos, amigos o compañeros en las dos hermandades.*

*En este caso ha sido la Hermandad del Rosario la que ha tomado la iniciativa de promocionar Mairena, y es necesario este paso y el de la Junta de Andalucía para acceder a una serie de cuestiones que son interesantes para la hermandad.*

*Nosotros, en la medida que podamos, como esto va a ir a manos de mi compañera Granada Santos, después al consejo, y luego será el Consejo de Gobierno de la Junta quien lo apruebe -donde está Rafael Rodríguez, también compañero nuestro-, pues haremos lo posible dando un empujoncito para que esto no tarde mucho y se acelere lo máximo que se pueda.*

*Evidentemente nuestro voto va a ser positivo."*

**El Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, también manifiesta el sentido positivo del voto de su grupo.

*"Esta ciudad se constituye gracias al esfuerzo y al compromiso de todos y cada uno de los ciudadanos, y desde luego gracias al compromiso que han tenido las entidades que han nacido en Mairena.*

*Y ahí ocupa un papel fundamental la Hermandad del Rosario. Son muchísimos años de historia y de tradición que día tras día han llevado con su esfuerzo y con su compromiso los hermanos de la hermandad, los amigos de esos hermanos y los simpatizantes de la Hermandad, a que estos hitos se den. Y lógicamente están en su legítimo derecho de mostrar este interés que tienen ellos -y también nosotros y la ciudad de Mairena- en que Mairena sea reconocida no solo por sus grandes infraestructuras y servicios como el Metro, sino también por la calidad humana de sus personas, de sus entidades y de sus tradiciones.*

*Lo que marca el futuro de una ciudad viene aposentado necesariamente en la tradición y en su historia. Y eso lo ha venido marcando lógicamente también la Hermandad del Rosario.*

*Me gustaría que considerase el Pleno habilitar a futuro a la Junta de Gobierno y al Alcalde para que informe igualmente de forma favorable aunque sea luego ratificado por el Pleno, para que de igual modo otras entidades o cofradías -como en este caso podría ser la Hermandad de las Mercedes- pueda también agilizar el trámite en este sentido.*

*En este punto hay interés de la Hermandad del Rosario y cumplimos con ese trámite, pero pensamos que esta Mairena grande la formamos todos; los de un lado y los de otro; los que piensan de una manera y los que piensan de otra."*

**El Sr. Alcalde** piensa que es un motivo de satisfacción para todos los miembros de la Corporación la aprobación de este punto.

*"Felicitación a la Hermandad del Rosario, y como no puede ser de otra manera, la plena disposición del Pleno de la Corporación a aprobar propuestas similares que puedan llegar por parte de otros interesados."*

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 19 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fecha 3 de diciembre de 2012 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe escrito presentado por D. Andrés Pavón Colchero en nombre y representación de la Real, Ilustre, Fervorosa y Muy Antigua Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de esta localidad, en el que manifiesta su intención de solicitar a la Consejería de Turismo, Comercio (y Deportes) de la Junta de Andalucía, la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía, para los Cultos y Fiestas Mayores de Octubre que cada año organiza esta Hermandad en honor de su Titular.

Para ello, se adjunta Memoria justificativa al amparo de lo previsto en el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, y a la que se incorpora entre otros aspectos los siguientes:

- 1- Origen; antigüedad y raigambre tradicional de los Cultos y Fiestas Mayores de Octubre en honor de Ntra. Sra. del Rosario de Mairena del Aljarafe (Sevilla). Significación y alcance como atractivo turístico.
- 2- Descripción del evento y fecha de celebración con detalle de todos los actos que se desarrollan.
- 3- Existencia en la localidad o área geográfica inmediata de equipamiento adecuado de alojamientos y servicios turísticos.
- 4- Realización de acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas.

Por ello y en atención a lo previsto en el artículo 4. 2. a) 2ª Orden de 13 de julio de 2007 por la que se regula el procedimiento para las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, se requiere informe del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y que en virtud del escrito anterior se solicita por parte de esta entidad.

El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 17 de diciembre de 2012.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La normativa que regula las declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía viene determinada esencialmente por:

- La Ley 12/1999 de 15 de diciembre, del Turismo, que en su artículo 20 introduce la figura de la declaración de interés turístico para determinadas manifestaciones del acervo cultural andaluz y de tradición popular que tengan una especial importancia como atractivo turístico.
- El Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, establece que podrán declararse de Interés Turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que contribuyan de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de nuestra Comunidad Autónoma y el fomento, desarrollo y difusión del turismo.
- En desarrollo del artículo 7.3 del citado Decreto se dicta la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento a seguir para resolver la declaración de interés turístico, la documentación a aportar por los solicitantes, los plazos previstos, y los criterios de valoración de los requisitos necesarios. Asimismo, se establece para las personas o entidades que pudieran resultar interesadas, un trámite de audiencia para la presentación de alegaciones a las solicitudes en curso.

SEGUNDO.- El Decreto 251/2005 fija también entre las clases de Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía a las fiestas y acontecimientos, determinando que será la Consejería de Turismo, Comercio (y Deportes), la competente para declarar como Interés Turístico de Andalucía las fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales.

Así mismo, el Decreto señala que para la declaración de fiestas y acontecimientos será preciso que, como mínimo, quede acreditado en el expediente que la fiesta cuenta con una antigüedad de, al menos, 25 años en el momento de la solicitud, que la celebraciones se efectúan periódicamente y en fechas fácilmente determinables, que cuenta con aspectos originales y de calidad que las singulariza respecto de otras similares que puedan tener lugar en otras localidades, que se trata de una tradición arraigada que determina la estabilidad de la fiesta o el acontecimiento en el ámbito territorial, y que tiene repercusión turística. Precisa igualmente acreditar la existencia, en un área de 30 km. desde el lugar de celebración, de equipamiento adecuado, de alojamientos y servicios turísticos suficientes y la realización de acciones promocionales tanto en las últimas ediciones celebradas, como el expreso compromiso de efectuarlas permanentemente.

Todas estas cuestiones habrán de ser valoradas por la Consejería de Turismo, Comercio (y Deportes) de la Junta de Andalucía a los efectos de proceder a la declaración.



TERCERO.- El artículo 2 de la Orden de 13 de julio de 2007 por el que se regula el procedimiento para resolver las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía señala que, podrán solicitar esta declaración cuando se trate de fiestas o acontecimientos, las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial tenga lugar, así como otras Entidades Públicas o Privadas de dicho ámbito, directamente relacionadas con la fiesta o acontecimiento que se trate.

Así pues, la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Mairena del Aljarafe está legitimada para solicitar la declaraciones de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.

El artículo 4 de la misma Orden señala que la solicitud para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía deberá estar suscrita por persona interesada o por el representante legal de la entidad solicitante y habrá de acompañarse, en todo caso, de una memoria explicativa que justifique la misma y en la que deberán acreditarse los elementos susceptibles de valoración, de conformidad con lo expresado en el artículo 6 de la presente disposición.

Para las fiestas y acontecimientos, debe aportarse también según lo indicado en el apartado segundo de este artículo, Informe Favorable del Ayuntamiento del lugar en el que se celebre, caso de no ser el solicitante.

A la vista de todo lo anterior, y revisada la documentación presentada por la Real, Ilustre, Fervorosa y Muy Antigua Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, y entendiéndola conforme, en virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se resuelve:**

**PRIMERO:** Informar favorablemente la solicitud para la Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía a los Cultos y Fiestas Mayores de Octubre que anualmente celebra la Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de esta localidad en honor de su Titular.

**SEGUNDO:** Dar traslado en legal forma a los interesados.

**5º) DENOMINACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO SITO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CAVALERI CON EL NOMBRE DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MARINA ALABAU.**

Se conoce la siguiente propuesta del equipo de gobierno:

El pasado 7 de agosto de 2012, la mairenera Marina Alabau, conseguía en las Olimpiadas de Londres 2012 la medalla de oro modalidad de vela RS-X, siendo éste, el primer metal dorado del equipo olímpico español.

Esta vecina de Simón Verde, mairenera del año en enero de 2009 por su participación en

los Juegos Olímpicos de Beijing 2008, ha traído a nuestra localidad la primera medalla olímpica de la historia, lo que ha hecho que el nombre de Mairena del Aljarafe haya dado la vuelta al territorio nacional e internacional llenando de renombre y prestigio a este municipio del Aljarafe que con tanto tesón apuesta por el deporte.

Por todo ello, y entendiendo que Marina Alabau es un referente para el deporte de Mairena por sus logros y ejemplo de esfuerzo y dedicación, se propone que el Pabellón Deportivo sito en el Complejo Deportivo Cavaleri, en la Avenida de la Constitución, pase a denominarse Polideportivo Municipal Marina Alabau, en homenaje a esta gran deportista, para que su ejemplo sea por siempre recordado y emulado por nuestros jóvenes en sus trayectorias deportivas.

La **Sra. María Victoria Cañal**, Delegada de Presidencia, señala que la llena de orgullo esta propuesta como mujer, como deportista y como miembro del gobierno municipal de Mairena.

*“Les vamos a proponer hoy unir el nombre de la mairenera windsurfista mundial más premiada, a las instalaciones deportivas de este municipio.*

*Todos sabemos que corren tiempos difíciles y que nuestros jóvenes necesitan, hoy más que nunca, referentes y modelos de vida que les inspiren para la época en la que les toca vivir.*

*Siempre los valores del esfuerzo, de la tolerancia, del trabajo en equipo, del afán de superación, de la humildad, del sacrificio, de la constancia, deberían primar sobre la cultura del éxito rápido, del mínimo esfuerzo, de la dejadez, y de la mediocridad que sufren algunos de nuestros jóvenes y no tan jóvenes.*

*El deporte nos recuerda cada día cuáles son los baluartes esenciales para conseguir algún éxito en la vida.*

*Cuando en agosto de 2012 Marina, una mairenera de pro, partía para Londres con ganas de que fructificaran todos esos años de dedicación, todos los que seguíamos su trayectoria sabíamos que ese día se acercaba. Detrás quedaban todos esos años surcando mares y superando marcas.*

*En 2009 ya había conseguido ser campeona del mundo de RS-X, y en 2008 y 2011 fue bronce. Además es cinco veces campeona de Europa, la última vez en 2012 en Madeira. Y ha sido cuarta en los Juegos de Pekín.*

*Pero en todos nosotros quedó como mágico ese 7 de agosto de 2012 cuando la mairenera Marina Alabau en Londres consigue la primera medalla de oro en la modalidad de vela RS-X, siendo ésta la primera del equipo olímpico español.*

*Esta vecina de Simón Verde, mairenera del año en enero de 2009 por su participación en los Juegos Olímpicos de Beijing 2008, ha traído a nuestra localidad la primera medalla olímpica de la historia, lo que ha hecho que el nombre de Mairena del Aljarafe haya dado la vuelta al territorio nacional e internacional llenando de renombre y prestigio a este municipio del Aljarafe que con tanto tesón apuesta por el deporte.*

*El pasado fin de semana, Marina Alabau consagraba aún más sus logros ganando el campeonato del mundo en aguas de Filipinas.*

*Por todo ello, y entendiendo que Marina Alabau es un referente para el deporte de Mairena por sus logros y ejemplo de esfuerzo y dedicación, proponemos que el Pabellón Deportivo integrado en el Complejo Deportivo Cavaleri, en la Avenida de la Constitución, pase a denominarse Polideportivo*

*Municipal Marina Alabau, en homenaje a esta gran deportista, para que su ejemplo sea por siempre recordado y emulado por nuestros jóvenes en sus trayectorias deportivas, y que cada tarde cuando acudan a entrenar, al leer su nombre en los rótulos de la entrada, recuerden que con sacrificio, trabajo, ambición y disciplina, los sueños en la vida se hacen realidad.*

*No hemos querido presentar esta propuesta hasta no haber consultado a todos los grupos políticos y que de una manera consensuada pudiéramos estar de acuerdo en este homenaje.*

*Desde verano hemos estado en contacto con Marina y su familia, y nos confirmaban cómo de emocionada podría estar si así decidiéramos su homenaje.*

*Esta es la propuesta que traemos hoy, y solicitamos se adhieran a ella."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que su grupo está totalmente de acuerdo en el reconocimiento de una persona que ha llegado muy lejos en el mundo del deporte.

*"Ha sido gracias a la cultura del esfuerzo, el sacrificio y el orden, cosas que no están muy de moda, y sería bueno ponerlas de moda otra vez. Esto es un referente muy importante para la juventud de Mairena.*

*Ponerle el nombre de Marina Alabau al Polideportivo nos parece correcto. Sí apostillar que nosotros el complejo queremos que se siga llamando Cavaleri, que es un nombre muy ligado a nuestra tierra."*

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de izquierda Unida, interviene a continuación:

*"Nosotros consideramos que la juventud es importante que se dedique al deporte, y si además lo practican con éxito pues mucho mejor.*

*Creo que Mairena se sentirá orgullosa siempre de tener una juventud que se preocupe por estas cuestiones. Por tanto, nosotros estamos de acuerdo."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, agradece a la Sra. Cañal que esta propuesta haya sido fruto de un consenso.

*"Creo que este es el camino para llegar a acuerdos en el futuro.*

*Creo que esto es justo por dos vertientes: por el plano deportivo, y desde el punto de vista de la igualdad. Que sea una mujer la que se signifique da muestras que la mujer y la igualdad están en la vida de los maireneros.*

*Por tanto, felicitarnos todos de que Marina tenga un pabellón con su nombre."*

El **Sr. Alcalde** cierra el debate:

*"Recuerdo que me impresionaron unas declaraciones tuyas cuando un periodista le preguntó si sus recuerdos de infancia eran un patio y un limonero como Machado, y ella contestó que sus recuerdos eran olivares, que cada vez que salía a la calle veía olivares en su infancia y su juventud, y que ella se sentía enormemente mairenera.*

*Y lo decía después de haber ganado una medalla olímpica en Londres.*

*Los avatares de la vida y sobre todo la práctica de su deporte la ha alejado de este municipio. Todavía no hemos conseguido entre todos los miembros de este Pleno traer el mar a Mairena, pero está*

*claro que no ha renunciado jamás a lo que para ella han supuesto unos años importantísimos en su vida.*

*El Sr. González Vela hacía referencia a los italianos y cómo vendían sus productos. Yo creo que nosotros tenemos que estar orgullosos de esta convecina y que el Pleno acierta aprobando por unanimidad esta propuesta."*

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** dicha propuesta.

**6º) APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LOS HERMANOS CHARLO MOLINA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CESIÓN ANTICIPADA DE LOS SUELOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL ASGV-4 "VÍA METROPOLITANA RÍO PUDIO" Y ASGEL-4 "PROTECCIÓN RÍO PUDIO".**

Se conoce convenio urbanístico a suscribir entre los hermanos Charlo Molina y este Ayuntamiento para la cesión anticipada de los suelos destinados a la ejecución del ASGV-4 "Vía Metropolitana Río Pudio" y ASGEL-4 "Protección Río Pudio".

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que este tema se debatió en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del 4 de octubre de 2012, donde se aprobó dar conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre los hermanos Charlo Molina y el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

*"El 14 de septiembre se trajo ya a la Comisión y después al Pleno, un convenio entre los hermanos Charlo y el ayuntamiento, dentro de los procesos de planeamiento, donde se trabaja en la cesión anticipada de los terrenos necesarios para la ejecución de futuros sistemas generales. Esto es relativo al ASGE-4, que son los que están en el entorno del Río Pudio.*

*Se ha sometido a información pública durante el plazo de 20 días, y no ha habido ninguna reclamación. Se precisa por tanto, la aprobación definitiva por la Corporación y posteriormente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, muestra la conformidad de su grupo con este asunto.

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, toma la palabra:

*"Esto es una necesidad de anticipación para los sistemas generales por la normativa vigente en la protección de carreteras intercomarcales, y por tanto, como son unos terrenos que los promotores al final tienen que ceder, nosotros consideramos que lo vamos a hacer antes y por eso solicitamos que nos lo cedan antes. Es decir, antes o después nos lo tienen que ceder."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, señala que su grupo va a votar a favor de este punto.

*"Se trata de anticipar la gestión de suelo para que esa infraestructura tanto viaria como de protección del citado viario de una secuencia a la conexión noroeste de este municipio."*

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, celebrado el 4 de octubre de 2012 se aprobó dar conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre los Hermanos Charlo Molina y el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

SEGUNDO.- Que sometido a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2012 (BOP nº 264), no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la GMU de fecha 10 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Que con fecha 10 de diciembre de 2012 se emite informe jurídico al respecto.

CUARTO.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 17 de diciembre de 2012.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Dado que no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, nos remitimos al informe emitido por la que suscribe con motivo de la toma de conocimiento del citado Convenio por el Consejo de Gobierno de la GMU de fecha 28 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Con relación al procedimiento hay que manifestar lo siguiente:

Que hasta este momento se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos legalmente tal y como consta en los antecedentes de este informe.

A partir de este momento procede lo siguiente:

El acuerdo definitivo deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.o) de la Ley 57/2003 de modernización del gobierno local.

Posteriormente el acuerdo de aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el acuerdo de aprobación los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia, previo depósito en el registro público correspondiente.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y los Hnos. Charlo Molina para la cesión de suelo que forman parte de los Sistemas Generales denominados ASGV-4 y ASGEL-4 en el PGOU de Mairena del Aljarafe, y que a continuación se transcribe:

*"En Mairena del Aljarafe, a 14 de septiembre de 2.012*

REUNIDOS

*DE UNA PARTE:*

*D. RICARDO TARNO BLANCO, con DNI. 51.376.397-D y domicilio a estos efectos en C/ Nueva nº 21, Mairena del Aljarafe (Sevilla).*

*DE OTRA:*

*D. FCO. JAVIER CHARLO MOLINA, con DNI 28.770.513-D y domicilio a estos efectos en Pabellón Monorrail, Isla de la Cartuja de Sevilla.*

INTERVIENEN

*- D. RICARDO TARNO BLANCO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en calidad de Alcalde-Presidente.*

*- D. JAVIER CHARLO MOLINA, interviene en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de D. RODRIGO CHARLO MOLINA, con DNI 28.770.513-D y domicilio a estos efectos en Pabellón Monorrail, Isla de la Cartuja de Sevilla y de D. TOMAS CHARLO MOLINA, con D.N.I. 28.545.820 Z, y domicilio a estos efectos en calle Gravina nº 80 de Sevilla, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Sevilla, D. Rafael Díaz Escudero, el día 3 de Octubre de 1.984, con el número 1.920 de de protocolo.*

*Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse en este acto y*

EXPONEN

*Primero.- El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ha tramitado y aprobado el "PROYECTO DE OBRA DE LOS SISTEMAS GENERALES DENOMINADOS ASGV-4, VÍA METROPOLITANA DEL RIO PUDIO, ASGV-14, DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA DE BORMUJOS, ASGV-19 RONDA NORTE Y ASGV-20 RONDA NORTE 2" del PGOU de Mairena del Aljarafe, redactado por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos D. Victoriano Roncero Rodríguez y D. José Luis Puerto Casares, con Resolución de Aprobación de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2007.*

*Dicha actuación vial forma parte esencial del sistema viario previsto por el vigente Plan General de Ordenación Urbana.*

*Los suelos que ocupa el vial están calificados como Sistemas Generales, estando parte de los cuales ya obtenidos, al estar adscritos a Sectores de Suelo Urbanizables aprobados, estando otra parte pendiente de obtención.*

*Segundo.- Que D. Rodrigo Charlo Molina, D. Javier Charlo Molina y D. Tomás Charlo Molina, son propietarios de la finca registral nº 979.*

*Linda: al Norte con la finca la Zahurda, propiedad de D. Francisco Gallardo Gaviño; Sur, con la finca El Moro, de D. José Luis Marín Taviel de Andrade y otros; y con las fincas el Morrillo, Currito y Cerca de Canuto, propiedad de Dña. Amparo Pérez Lora, Manuel Félix Razo García y el Señor Colchero Gaviño respectivamente;*

*Este, con la finca registral nº 976 propiedad de LANSCAPE LARCOVI PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L. y un camino; y Oeste, con la finca registral nº 1131 de D. Javier Charlo Molina.*

*Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 7 de Sevilla, al folio 118, tomo 225, libro 23 de Mairena del Aljarafe, finca 979. Referencia catastral 41059A009000690000UL.*

Tercero.- *Que la finca descrita en el expositivo segundo, tiene una superficie total de Sistemas Generales de 13.063,00 m2, los cuales se encuentran afectados por el Proyecto antes citado.*

*Del total de suelos calificados como Sistemas Generales, 8.628,92 m2 están adscritos al sector SR-13 "La Zahurdilla", redactado por los Arquitectos D. Francisco Pavón Coloma y D. Manuel Donaire Cazorla, aprobado definitivamente el 30 de junio de 2008. La adaptación a la LOUA, aprobada definitivamente el 26 de marzo de 2010, incorpora nuevas determinaciones para la incorporación de vivienda protegida, con nuevos parámetros de edificabilidad global y densidad global, manteniendo el aprovechamiento urbanístico, con lo que se deberá tramitar nuevo Plan Parcial conforme a los nuevos parámetros.*

*El resto, esto es 4.434,08 m2, forman parte del Sistema General ASGEL-4 "oeste" y no se encuentran adscritos aún a ningún sector de suelo urbanizable.*

Cuarto.- *Como tiene establecida la jurisprudencia el ámbito funcional de los Convenio Urbanísticos se concreta en facilitar la gestión del Planeamiento urbanístico, pero no en la de articular un nuevo sistema de actuación al margen de los regulados en la legislación urbanística. Así tienden a completar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo entre las partes afectadas, facilitando la gestión, removiendo los obstáculos que puedan aparecer en de una determinada actuación urbanística. No puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas por ser el urbanismo una auténtica función social indisponible e irrenunciable.*

*Los Convenios Urbanísticos tienen naturaleza contractual y carácter administrativo; son obligaciones entre las partes, pero que han de responder a un fin o interés público. La heterogeneidad de las figuras convencionales que, de facto, se dan en el ámbito urbanístico determina que no exista un régimen jurídico. La propia legislación urbanística los contempla de forma expresa para facilitar la gestión urbanística.*

*La mayoría de la doctrina y jurisprudencia viene considerando los Convenios Urbanísticos como contratos administrativos, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público, el propio Consejo Consultivo de Andalucía los califica de contratos administrativos especiales.*

*Por todo ello, la normativa aplicable a estos convenios, conforme establece el art. 19.1.b) y 19.2 in fine del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de diciembre será en primer término la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y supletoriamente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*El presente Convenio plasma las negociaciones amigables entre propietarios y el Ayuntamiento, a fin de agilizar la gestión urbanística y para la ocupación directa de los terrenos una vez aprobado el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.*

*La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se creó persiguiendo la simplificación y agilización de los procesos de planificación, introduciendo diversos mecanismos conducentes a ello, todo ello sin menoscabo de los legítimos intereses públicos y privados que operan en la construcción de una ciudad.*

Quinto.- *Y, en consideración a lo expuesto, a fin de anticipar la ocupación de los referidos terrenos de acuerdo con lo que determina el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, las partes, tras el oportuno proceso de dialogo y negociación, entendiendo que sus objetivos e intereses son perfectamente compatibles entre sí, y que su acuerdo resulta beneficioso tanto para el interés público, como para los legítimos intereses privados, libre y voluntariamente, formalizan el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Rodrigo Charlo Molina, Javier Charlo Molina y Tomás Charlo Molina, ponen a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe los Sistemas Generales indicados en el expositivo tercero del presente Convenio. Por su parte, el Ayuntamiento reconoce a sus titulares el derecho a integrarse en Sectores de*

*Suelo Urbanizable del PGOU de Mairena del Aljarafe, en concreto en el SR-13 "La Zahurdilla", manteniendo en el nuevo Plan Parcial que debe redactarse los que ya se encuentran adscritos al mismo e incorporando la superficie correspondiente al Sistema General ASGEL-4 "oeste", con todos los derechos y obligaciones que le son inherentes como propietarios del suelo.*

***SEGUNDA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se compromete mediante el presente documento a que queden definitivamente adscritos todos los Sistemas Generales descritos, en la parte correspondiente a la propiedad que aquí se cede, al sector de suelo urbanizable SR 13 del Plan General de Mairena del Aljarafe. Con la aprobación del presente Convenio, se autorizarán las segregaciones de parcela que fueran precisas para su fin.*

***TERCERA.-** Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a dar traslado del presente Convenio, una vez que adquiera plena eficacia jurídica, a la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria (SOLGEST, S.L.), a los efectos de adecuar el Impuesto de Bienes Inmuebles a la nueva naturaleza de los terrenos derivada del presente Convenio, como bien de uso y dominio público y por lo tanto exento del mismo.*

***CUARTA.-** La puesta a disposición de los terrenos que se instrumenta mediante el presente Convenio, se hace sin perjuicio del estricto cumplimiento por parte del propietario del suelo de los demás deberes previstos en la legislación vigente que le incumben como tal propietario, una vez que se aprueben definitivamente el planeamiento de desarrollo y los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.*

*Así pues, los firmantes del presente convenio se comprometen expresamente a integrarse, promover e impulsar el planeamiento y la gestión urbanística de los terrenos de su propiedad y de los aprovechamientos que se le adjudican.*

***QUINTA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no contemplado expresamente se remite a la legislación urbanística y de expropiación forzosa, sin perjuicio de lo que sea de aplicación de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

***SEXTA.-** En el caso de transmisión de las fincas que son objeto del presente Convenio, D. Rodrigo Charlo Molina, D. Javier Charlo Molina y D. Tomás Charlo Molina, se comprometen a garantizar que el nuevo titular se subroge en los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen. Sobre dicha transmisión los mencionados señores se comprometen a notificar fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el plazo de 15 días desde la formalización de ésta.*

***SÉPTIMA.-** Para la eficacia del presente Convenio, queda condicionada a la aprobación por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

*Una vez leído, y en prueba de su conformidad, lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado."*

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el B.O.P. del acuerdo adoptado.

**TERCERO.-** Dar traslado en legal forma del citado convenio a la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria (SOLGEST, S.L.) a fin de adecuar el Impuesto de Bienes Inmuebles a la nueva realidad física de los terrenos objeto del convenio.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.



**7º) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN SEXTA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

Se conoce expediente de aprobación del texto refundido de la Innovación Sexta del PGOU de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, indica que este asunto se ha debatido ya varias veces en el Pleno hasta llegarse a esta aprobación definitiva.

*"El 25 de febrero de 2011 se trajo la primera aprobación inicial de esta Innovación Sexta, que hacía fundamentalmente referencia al casco histórico, donde se permitía las nuevas construcciones de viviendas -siempre dentro de los parámetros urbanísticos- de parcelas superiores a 400 metros.*

*Esta reivindicación lleva planteándose en este Pleno durante muchísimos años por los grupos de la oposición con el objetivo de la revitalización del casco, para que en parcelas amplias se pudiesen construir viviendas y no se quedasen sin uso.*

*Esa aprobación inicial tuvo dos alegaciones, las cuales se resolvieron. Se hizo un nuevo texto por parte del arquitecto redactor de esta Innovación Sexta del PGOU, que tuvo su segunda aprobación inicial el 30 de marzo de 2012, donde se hicieron algunas modificaciones, y que incluía que parcelas también fuera del casco se incluyesen, y algunas del ensanche tradicional.*

*Como hemos visto en la Gerencia, esto afecta a 108 parcelas de más de 400 metros de superficie, y en función de los parámetros urbanísticos darían un máximo de 84 viviendas ampliables en nuestro municipio.*

*El día 21 de junio de 2012 se aprobó provisionalmente esta innovación, y el 30 de noviembre de 2012 se celebra una comisión en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente donde se da el visto bueno a esta aprobación provisional.*

*Así el 12 de diciembre se emite informe jurídico favorable, y hoy se trae a Pleno la aprobación definitiva del texto refundido, con algunas modificaciones que añade la Delegación Territorial.*

*Nosotros pensamos que esta Innovación Sexta es una de las más importantes que tenemos."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

*"Nosotros siempre nos oponíamos al crecimiento desproporcionado de Mairena, pero esta innovación nos parece correcta porque se habilitan solares que el propio PGOU no reconocía. Son solares que están en el casco antiguo, en Lepanto y en otros sitios de Mairena, que se pueden beneficiar de esta innovación.*

*Sobre todo en el casco, la verdad es que vemos pocos niños jugando, y esto es bueno para que vengan personas a una zona donde hay poca densidad demográfica."*

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que este tema se ha debatido ya muchas veces y desde primera hora se ha visto que iba en beneficio de algunas parcelas que están infrutilizadas en el sentido de vivienda.

*"Es decir, que hay parcelas con 500 ó 600 metros con una vivienda, y primero la norma subsidiaria y después el plan general no permitió hacer otro tipo.*

*Lo que sí venimos insistiendo es en que al menos no se desnaturalice las fachadas del pueblo, es decir, que donde ahora hay una fachada típica de Mairena, no hagan un bloque de 3 ó 4 plantas.*

*Y si estamos hablando de un solar que tiene una vivienda en planta baja, que delante no nos planten una con dos alturas y una estructura moderna como las que proyectan hoy los arquitectos."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, recuerda que este asunto es parte de la herencia ya que se promovió en el mandato anterior.

*"Busca la revitalización del casco antiguo, busca que las parcelas en las que actualmente por el momento económico difícilmente pudiera ser ejecutable la norma anterior, y busca por tanto que el núcleo de familias e incluso de herederos en el casco antiguo, puedan desarrollar su vivienda ahí.*

*Nosotros vamos a votar afirmativamente.*

*Y al Sr. Marcos decirle que viene recogida en la citada norma todo desde el principio, y no desnaturaliza nada de las fachadas del casco antiguo."*

El **Sr. Alcalde** señala que se trata de una innovación altamente trabajada y que trata de dar satisfacción a algo que en su día no fue capaz el Plan General de Ordenación Urbana.

*"Ha contado siempre con el consenso de todas las fuerzas políticas del municipio buscando que familias puedan hacerse su vivienda en el municipio."*

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011 se aprobó inicialmente la Innovación Sexta del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

2.- Que sometido a información pública por plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que tuvo lugar el 31 de marzo de 2011 BOP nº 74, se presentaron dos alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento. Una de ellas presentada por Dña. Francisca Orden Martínez y la otra, por la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe.

3.- Habiéndose estimado la alegación presentada por Dña. Francisca Orden, la misma se incorporó al documento de Innovación. En este sentido, se modificó la Ordenanza Unifamiliar Aislada Tipo D, con objeto de flexibilizar las condiciones de edificación sobre estas parcelas y a fin de reconocer con mayor precisión las condiciones singulares preexistentes, evitando las situaciones innecesarias de fuera de ordenación, para facilitar los procesos naturales de reforma y rehabilitación.

También de acuerdo con los criterios técnicos municipales se ajustó y simplificó algunos de los parámetros de la nueva regulación en cuanto a ocupación en las ordenanzas de la Zona de Centro Histórico y Ensanche Tradicional, objeto de esta Innovación.

Por todo ello se elaboró por el redactor de la Innovación Sexta del PGOU nuevo documento de planeamiento.

4.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012, se acordó someter a nuevo trámite de información pública el documento de Innovación Sexta del PGOU, dado que las modificaciones introducidas se consideraron sustanciales. Que sometido a nueva información pública mediante publicación en el BOP nº 99 de 30 de abril de 2012 y publicación en el Diario de Sevilla de 8 de mayo de 2012, se presentó una alegación por parte de la Asociación de Defensa del Territorio del Aljarafe, según consta en el certificado emitido por Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2012.

5.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de junio de 2012 se aprobó provisionalmente la Innovación Sexta del PGOU y la remisión del expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

6.- Que con fecha 12 de julio de 2012 (R.S.1228) se remitió documentación completa a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva.

En sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012 la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, resuelve aprobar definitivamente el proyecto de Innovación Sexta del PGOU de Mairena del Aljarafe, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de 21 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el art 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias de índole urbanísticas señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la resolución, supeditando a ello el registro y publicación del Plan.

El fundamento de derecho cuarto de la resolución dice textualmente:

*“CUARTO.- El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido en relación con lo especificado en la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:*

*a) En el documento, en relación al apartado 3. Incremento de aprovechamiento, edificabilidad y densidad de viviendas, inducidos por la Modificación, Medidas compensatorias de acuerdo con el artículo 36 de la LOUA (epígrafe 3.4), se hacen las siguientes consideraciones:*

- Cuando se calcula la capacidad residencial máxima de la Modificación, no se tiene en cuenta la posibilidad recogida en la nueva redacción de los artículos 10.12 y 10.21 de las Normas Urbanísticas de considerar dos apartamentos como equivalentes a una vivienda. A pesar de*

ello, con el incremento en 15.089 m<sup>2</sup> de la superficie destinada a sistema general de espacios libres "Parques Urbanos" se podría asumir dicho incremento poblacional manteniendo el estándar. Aún así, deberá incorporarse dicha justificación al documento.

- En cuanto al cálculo de la capacidad residencial del planeamiento vigente que se efectúa para obtener el incremento de viviendas fruto de la modificación, existe una errata arrastrada del cálculo que lleva a que se hable en unas ocasiones de un incremento de 84 viviendas y en otras de 86 viviendas. Debe aclararse dicho aspecto.
- Aunque la afección sobre el parámetro de la densidad global pueda ser mínima, cuando se justifica la modificación de las determinaciones de carácter estructural referidas a las áreas homogéneas de suelo urbano, no se hace alusión al Área Homogénea "2 Ensanche" estando sin embargo algunas de las parcelas afectadas incluidas en la misma. Deberá aportarse dicha justificación.

Igualmente se hace la siguiente observación:

- En cuanto al incremento de la superficie destinada a sistema general de espacios libres de 15.089 m<sup>2</sup> en el Parque Urbano del Porzuna establecido como medidas compensatorias, cabe señalar que con el trasvase de la superficie entre el ASGEL-1 y los ASGEL-6 y ASGEL-7 se admite como válido entendiéndose que para el cálculo del estándar de sistemas generales de espacios libres en el planeamiento general vigente se tuvieron en cuenta sólo los "Parques Urbanos" que formaban parte de dicho sistema. El citado estándar pasa pues a fijarse en 7,09 m<sup>2</sup>/hab."

7.- Que se ha redactado por el Arquitecto Redactor del PGOU Texto Refundido de la Innovación Sexta donde se corrigen las deficiencias de índole urbanística señalada por la Comisión Provincial de Urbanismo.

8.- Que se ha emitido informe del Técnico Municipal con fecha 12 de diciembre de 2012, con el siguiente tenor literal:

#### "1.-PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

*El planeamiento vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2003, texto Refundido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2003 con publicación en el BOP nº 23 de 29 de Enero de 2004, sus modificaciones posteriores y planeamiento de desarrollo aprobado. Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2010, con publicación en el BOP nº 98 de 30 de Abril de 2010.*

#### 2.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

*Texto refundido innovación 6ª del Plan General de Ordenación Urbanística.*

#### 3.- ANTECEDENTES

*El proyecto tiene por objeto la modificación de la normativa urbanística de las zonas de ordenanza centro histórico y ensanche tradicional, para permitir en ciertas condiciones singulares y específicas de algunas parcelas la introducción de tipologías de vivienda plurifamiliar y viviendas interiores, y regular las condiciones de edificación que deben aplicarse en estos casos, de acuerdo con el modelo de edificación residencial colectiva, manteniendo el parcelario tradicional. Igualmente se modifica la*

*regulación de determinados parámetros de las condiciones de edificación para la zona de ordenanza “zona unifamiliar aislada tipo D”.*

*Como consecuencia de la presente innovación con el objeto antes descrito, se produce un incremento del número de viviendas y por tanto de habitantes, por lo que se establece como medida compensatoria atendiendo a lo establecido en el artículo 36.2.a.2º de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía, el incremento en 15.089 m<sup>2</sup> de los sistemas generales de espacios libres necesarios para mantener el estándar ya alcanzado.*

*El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el artículo 32 de la ley 7 2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con lo especificado por el art. 36.2 del citado texto legal. El proyecto de innovación 6ª del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Mairena del Aljarafe, aprobado provisionalmente por el pleno municipal en sesión de fecha 21 de Junio de 2012, fue aprobado DEFINITIVAMENTE mediante resolución de de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias de índole urbanística, supeditando a ello el registro y publicación de la innovación de planeamiento.*

*En el informe de aprobación definitiva se hace referencia a las siguientes deficiencias urbanísticas:*

*En el documento, en relación con el apartado 3, incremento de aprovechamiento, edificabilidad y densidad de viviendas, incluidos por la modificación, medidas compensatorias de acuerdo con el artículo 36 de la LOUA epígrafe 3.4 se hacen las siguientes consideraciones:*

*Cuando se calcula la capacidad residencial máxima de la modificación, no se tienen en cuenta la posibilidad recogida en la nueva redacción de los artículos 10.12 y 10.21 de las normas urbanísticas de considerar dos apartamentos como equivalentes a una vivienda. A pesar de ello, con el incremento en 15.089m<sup>2</sup> de la superficie destinada a sistema general de espacios libres “parques urbanos” se podría asumir dicho incremento poblacional, manteniendo el estándar. Aún así, deberá incorporarse dicha justificación al documento.*

*En cuanto al cálculo de la capacidad residencial del planeamiento vigente, que se efectúa para obtener el incremento de viviendas fruto de la modificación, existe una errata arrastrada en el cálculo que lleva a que se hable en unas ocasiones de un incremento de 84 viviendas y en otras de uno de 86 viviendas. Deberá aclararse dicho aspecto.*

*Aunque la afección sobre el planeamiento de densidad global puede ser mínima, cuando se justifica la modificación de las determinaciones de carácter estructural referidas a las áreas homogéneas de suelo urbano no se hace alusión al área homogénea 2 “ensanche” estando sin embargo alguna de las parcelas afectadas, incluidas en las mismas. Deberá aportarse dicha justificación.*

*Igualmente se hace la siguiente observación:*

*En cuanto al incremento de la superficie destinada a sistema general de espacios libres, de 15.089m<sup>2</sup> en el parque urbano de el Porzuna, establecido como medida compensatoria, cabe señalar que el trasvase de superficie entre el ASGEL-1 y los ASGEL-6 y ASGEL-7, se admite como válido entendiéndose que para el cálculo del estándar de sistemas generales de espacios libres en el planeamiento general vigente, se tuvieron en cuenta tan solo los parques urbanos, que formaban parte de dicho sistema. El citado estándar pasa pues a fijarse en 7.09 m<sup>2</sup> s / hab.*

#### 4.-ANALISIS TECNICO.

*El documento presentado incorpora las justificaciones y aclaraciones contenidas en el informe de aprobación definitiva modificando la redacción e incorporado los siguientes párrafos justificativos al apartado 3, “incremento de aprovechamiento, edificabilidad y densidad de viviendas”:*

- *En el párrafo 2º se incorpora el área de ensanche. Se justifica la afección sobre la densidad global en las zonas de ensanche en los párrafos 7,9,10 del apartado 3.4.*
- *Se modifica la errata del incremento de viviendas totales apareciendo en el documento la cantidad de 84 viviendas.*
- *Se incorpora al documento la equivalencia entre apartamentos y viviendas y su justificación con respecto al estándar de superficies de espacios libres por habitante.( párrafos 1 y 2 del apartado 3,4 y en el último párrafo del apartado 3.5).*

*En el punto 4 se refleja el nuevo estándar de m<sup>2</sup> de suelo de sistemas generales espacios libres por habitantes incrementándose a la cifra de 7.09 m<sup>2</sup> s / hab.*

#### 5.-CONCLUSIÓN

*Por las razones expuestas el técnico que suscribe informa que el texto refundido del proyecto de innovación 6º del Plan General de Ordenación Urbanística, subsana las deficiencias urbanísticas contenidas en el acuerdo de aprobación definitiva."*

9.- Que con fecha 12 de diciembre de 2012 se emite informe jurídico al respecto.

10.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la GMU de 17 de diciembre de 2012.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Se han seguido hasta el momento los trámites establecidos legalmente, habiendo sido aprobado el documento por la Comisión Provincial de Urbanismo en los términos que se ha indicado en los antecedentes de este informe.

No obstante en la misma resolución de aprobación definitiva se indica lo siguiente:

*"Aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden su aprobación definitiva, si obligan a que, mientras no se subsanen, queda en suspenso la eficacia de tal aprobación, supeditando para ello el registro y publicación del mismo a que se produzca la subsanación, tal y como dispone el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía."*

Por tanto, con el Texto Refundido que se ha aportado por el arquitecto redactor, se han subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en la resolución de aprobación definitiva, tal y como consta en el informe técnico emitido.

Aprobado definitivamente el Texto Refundido, deberá procederse a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente previa inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos.

SEGUNDO.- La competencia en este asunto corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Innovación Sexta del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del acuerdo adoptado, así como un ejemplar del documento de planeamiento debidamente diligenciado de aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción del Texto Refundido de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el BOP, posteriormente a la inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento.

**8º) DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA POR D. ANTONIO VERGARA GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA PARROQUIA DEL ESPÍRITU SANTO, PARA LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS POR REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS DEPENDENCIAS PARROQUIALES EN EL CONJUNTO 19 BAJO 2 DE CIUDAD ALJARAFE.**

Se conoce expediente sobre solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública solicitada por D. Antonio Vergara González en representación de la Parroquia del Espíritu Santo, para la aplicación de bonificaciones en la licencia de obras para la mejora de las dependencias sitas en el conjunto 19 Bajo A de Ciudad Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que esta solicitud de declaración de especial interés se presentó el pasado día 20 de noviembre por parte del párroco de la Parroquia del Espíritu Santo, D. Antonio Vergara González, y que cuenta con informe favorable del arquitecto municipal de fecha 11 de diciembre de 2012, e informe jurídico favorable también de 11 de diciembre de 2012.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que es una forma de corresponder a esta parroquia por el bien que hacen diariamente.

*"Uno puede ser más o menos creyente, pero cuando se trata de instituciones, ONG's, parroquias... que hacen mucho bien, pues ésta es una forma de corresponderles y de reconocer su labor diaria."*

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, entiende que las obras a las que se refiere la solicitud es para la rehabilitación de la casa del cura.

*"El cura de la Parroquia del Espíritu Santo siempre ha vivido en el conjunto 19, y lo que habla es de cambiar la cocina, el cuarto de baño, la solería, etc... y esas cosas son más propias de una vivienda.*

*Es decir, un párroco que quisiera cambiar su vivienda estaría con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro ciudadano. Y por tanto no sería un tema de interés público, ya que se trataría de algo en beneficio de su confort propio."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra:

*"Esta es una cuestión -como le gusta decir al Primer Teniente Alcalde- de solidaridad.*

*Esto no se pide por las juntas parroquiales del Espíritu Santo. Estamos hablando de la casa de Don Ramón, que no está ni unida de forma inseparable como dice el informe a la parroquia, sino que tiene la Avenida Magdalena Sofía de Barat y 4 ó 5 bloques de vivienda hasta llegar al piso.*

*Hoy por hoy solicitamos a todos los vecinos de Mairena que hace una obra en su casa que pague sus licencias de obras, y nosotros consideramos que esto se trata del domicilio particular. Él solicita la bonificación para la reforma de la vivienda consistente en la reforma de un baño completo, de la cocina, la sustitución de las puertas, el pulido y la pintura de la vivienda de su residencia habitual.*

*Otra cosa sería la posición que podría tener este grupo si efectivamente fueran las dependencias propias de la Parroquia del Espíritu Santo, en la que por cierto, se atiende a los ciudadanos bastante bien, con bastante esfuerzo y compromiso, por lo que también agradecemos la labor parroquial que allí se hace.*

*Pero en este caso estamos hablando del inmueble del conjunto 19, bajo 2. Cualquier ciudadano de Mairena que hoy hace reformas en su casa, viene al ayuntamiento y paga su licencia y sus tasas correspondientes.*

*Y entendemos que en este caso, el párroco, o la Iglesia Católica, tiene la capacidad de venir y ser solidario como lo son el resto de ciudadanos, y ser corresponsables con este momento, y que el pago de sus tasas sea una concreción más de que viven en una comunidad, y de que las normas son para todos por igual."*

El **Sr. de la Rosa**, contesta que efectivamente la unión del piso del que se habla con la parroquia no es física sino laboral.

*"El señor párroco no hace la reforma en su vivienda física porque está ocupada por Cáritas desde hace muchos años. Don Ramón no vive allí, y ahora el nuevo párroco sí que lo va a hacer.*

*Está cotejado además que allí no solo va a vivir el cura, sino que también van a haber reuniones parroquiales y trabajo pastoral. Y por eso se trae esta propuesta a Pleno."*

El **Sr. González** indica que como el párroco no está sujeto a los horarios que pueda tener un trabajador típico, a su grupo le había parecido bien corresponderle a tantos años de dedicación y sacrificio atendiendo a tanta gente necesitada, e incluso cediendo a Cáritas la vivienda que le correspondía en derecho, con la bonificación de la tasa.



La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, quiere explicar lo que su partido viene defendiendo programáticamente en todo los ámbitos territoriales en los que tiene representación.

*"Nosotros, evidentemente, defendemos la libertad religiosa y no tenemos nada en contra de ningún cura ni de nadie que sea ministro de algún culto, pero consideramos que la iglesia y las diferentes confesiones religiosas, deben autofinanciarse. Es decir, que los ciudadanos no tenemos que financiar con el dinero público ningún tipo de culto ni de religión."*

*"Si de lo que estamos hablando es de mejorar la vivienda de un ministro de culto, desde luego con nuestro programa no sería muy lógico votar a favor."*

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP y el concejal del PA, y los votos en contra de los 7 miembros del PSOE y los 2 de IULV, **aprobó** lo siguiente:

1.- Que con fecha 20 de noviembre de 2012 se presenta por parte de D. Antonio Vergara González, en nombre y representación de la Parroquia del Espíritu Santo de esta localidad, en el registro de entrada de la GMU (RE.18176), solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública de las obras de rehabilitación y mejoras de la dependencia sita en el conjunto 19, bajo, puerta 2 de Ciudad Aljarafe, para la consiguiente bonificación de las tasas e impuestos municipales que procedan.

En la solicitud se señala que el citado inmueble forma parte inseparable de la Parroquia del Espíritu Santo, y está destinada al desarrollo de determinadas labores propias de la función pastoral del titular de la misma.

2.- Que solicitado informe al arquitecto municipal, se emite con fecha 11 de diciembre de 2012 con el siguiente tenor literal:

- *"La parcela sobre la que se ubicará el INMUEBLE y sobre la que se propone la ejecución de las obras, está clasificada por el PGOU de Mairena del Aljarafe como suelo URBANO CONSOLIDADO y calificada como RESIDENCIAL BLOQUE INTENSIVO TIPO A.*
- *Las actuaciones solicitadas son de "REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA CONSISTENTE EN REFORMA DE BAÑO COMPLETO, COCINA, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA INTERIOR Y EXTERIOR, PULIDO DE SUELOS Y PINTURA".*
- *Cuenta con los siguientes antecedentes:  
Tiene concedida licencia de obras mediante resolución 1245/2012 de 29/11/2012 con nº de expediente 452/2012.*
- *El presupuesto reflejado en los documentos aportados de las obras e instalaciones presentado asciende a: PEM.- 15.636,07 €."*

3.- Que con fecha 11 de diciembre de 2012, se emite informe por la asesoría jurídica al respecto.

4.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la GMU celebrada el 17 de diciembre de 2012.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo establece:

*"1.-No obstante, en lo que se refiere al apartado de licencias urbanísticas recogidas en el artículo 2º, aplicaremos en cuanto a exenciones y bonificaciones los mismos casos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%."*

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento para su declaración, el mismo precepto legal en su apartado segundo indica que:

*"Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*A la solicitud deberá acompañar el presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Profesional correspondiente, desglosando, en los casos en que el proyecto así se haya redactado, las construcciones, instalaciones u obras o aquella parte de las mismas, para la que se solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.*

*Una vez recepcionada la documentación pertinente por la Gerencia de Urbanismo, se procederá a evacuar los informes y trámites oportunos, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación.*

*La Gerencia de Urbanismo remitirá al Departamento Financiero notificación de los acuerdos plenarios que se adopten al respecto.*

*La declaración de especial interés o utilidad pública por parte del Pleno Municipal, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras."*

Por último, el citado artículo señala *"Una vez finalizadas las obras de construcciones, instalaciones y obras, en el supuesto que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento Financiero."*

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

**PRIMERO.-** Declarar el especial interés o utilidad pública solicitada por D. Antonio Vergara González, en nombre y representación de la Parroquia del Espíritu Santo, para la aplicación de bonificaciones de licencia de obras por la rehabilitación y mejora en la dependencia sita en el Conjunto 19 – bajo – puerta 2 de Ciudad Aljarafe.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Departamento Financiero y al interesado.

**9º) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES EN RELACIÓN A LA PARCELA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SR-1 "CAMINO DE PERALTA" DENOMINADA ASGEL-6 (PORCIÓN A).**

Se conoce propuesta de rectificación del Inventario Municipal de Bienes en relación a la parcela del proyecto de reparcelación del Sector SR-1 "Camino de Peralta" denominada ASGEL-6 (Porción A).

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto, y no produciéndose debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por Resolución de la Alcaldía nº 073/08 de 11 de febrero de 2012 se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del sector SR-1 "Camino de Peralta" del PGOU de Mairena del Aljarafe.

2.- En el citado proyecto de reparcelación se describe como parcela resultante, una denominada ASGEL-6, indicándose, entre otras, que consta de dos porciones de terreno.

3.- Que se ha detectado un error material en la porción A de la finca de resultado ASGEL-6, en cuanto a la descripción de sus linderos que señala:

*"La porción A, linda; al Norte con los Sectores SR-2 y SR-1; por el Este, con el Sector SR-1; por el Oeste, con el Sector SR-2 y al Sur, con el Sector SR-12 y AUSU-13".*

4.- Que se ha emitido informe de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas de fecha 18 de septiembre de 2012 en el que se describen los linderos de la indicada porción de finca con el siguiente tenor:

Por el Norte: Cerramiento de Ciudad Expo y ASGEL-5.

Por el Sur: Con el ASGEL-1 y otra porción del ASGEL-6.

Por el Este: Con el cerramiento de Ciudad Expo y otra porción del ASGEL-6.

Por el Oeste: Con el ASGEL-5 y ASGEL-1.

5.- Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de urbanismo en sesión celebrada el 4 de octubre de 2012, se tomó conocimiento de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes en relación a la parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del SR-1 "Camino de Peralta" destinada a Sistema General ASGEL-6 referenciada anteriormente.

6.- Que con fecha 5 de diciembre de 2012 se emite informe jurídico al respecto.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO: Dado que en el trámite de información pública no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por Sr. Secretario nos remitimos en todos sus aspectos al informe emitido por la Asesoría Jurídica del Dpto. de Planeamiento y Gestión con fecha 18 de septiembre de 2012 y que a continuación se transcribe:

*"Primero.- El artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que "El inventario general consolidado está integrado por los siguientes inventario parciales:*

- a) El de los bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir a la Entidad.*
- b) El Patrimonio Municipal del Suelo.*
- c) El patrimonio histórico.*
- d) El de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local.*

*En el ámbito de las competencias que le corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de lo que establece el artículo 5 de sus Estatutos, formuló propuesta de actualización del epígrafe 1º relativa bienes inmuebles que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de mayo de 2010.*

*Los artículos 97 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se refiere a la actualización y rectificación del inventario señalando en el primer caso que "Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de se rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación o gravamen que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos."*

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía "Corresponde al Pleno de la Entidad Local la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado."

TERCERO.- Por su parte, el artículo 105 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Como establece que, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos."

CUARTO.- Dada la publicidad registral que ha tenido la información que ahora se pretende rectificar, al haber accedido y constar inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de los de Sevilla las fincas de resultado del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1, y ante la posible afección

que pudieran sufrir derechos de terceros inscritos, estimamos conveniente someter la indicada rectificación del Inventario, al amparo de lo previsto en el artículo 86 de la ley 30/92 de RJPAC, que señala que *“El órgano al que corresponde la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un periodo de información pública por plazo de 20 días.”*

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Proceder a la rectificación en el Inventario Municipal de Bienes del error material padecido en el Proyecto de Reparcelación del SR-1 a que se ha hecho referencia en la enumeración de los hechos de esta propuesta, y donde dice:

*“La porción A, linda; al Norte con los Sectores SR-2 y SR-1; por el Este, con el Sector SR-1; por el Oeste, con el Sector SR-2 y al Sur, con el Sector SR-12 y AUSU-13”.*

Debe decir:

*“Por el Norte: Cerramiento de Ciudad Expo y ASGEL-5.*

*Por el Sur: Con el ASGEL-1 y otra porción del ASGEL-6.*

*Por el Este: Con el cerramiento de Ciudad Expo y otra porción del ASGEL-6.*

*Por el Oeste: Con el ASGEL-5 y ASGEL-1.”*

**SEGUNDO.-** Ordenar se dé traslado del acuerdo adoptado al Registro de la Propiedad nº 7 a fin de su rectificación en el mismo.

## **10º) ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO.**

Se conoce propuesta de actualización del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

No produciéndose debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 23 de abril de 1973 se formalizó escritura pública de cesión entre la Entidad Porzuna y Simón Verde (Porsiver, S.A.) y los Ayuntamientos de Mairena del Aljarafe y de Gelves, protocolizada por el Notario de Sevilla D. José Clavero Nuñez. En la indicada escritura se cedieron

al Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe una serie de viales, sendas, espacios libres y servicios de la urbanización.

2.- Las citadas cesiones se hicieron al amparo de lo establecido en el Plan de Ordenación de la Zona, bajo la denominación Polígono de Extensión de los Alcores, aprobado por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en sesiones de 25 de junio y 25 de julio de 1968.

3.- En aquella ocasión se cedieron los sendas denominadas Las Mozas, La Vaguada, El Tufito, El Buchito, Los Olivillos, Los Niños, Los Manzanillos, Padre Reina, el Rinconcillo.

4.- Que se ha emitido informe de la Ingeniera Técnica de Obras Publicas de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se indica que en Simón Verde existen además las siguientes sendas y que las mismas no están incorporadas al Inventario Municipal de Bienes:

- Palo Cortado, Zahorí, Las Cerranillas, Ombu, Dña Endrina, Los Olivos, Senda B y Senda C.

5.- El PGOU de Mairena del Aljarafe, en los planos 2-7 y 3-7 de "Calificación del suelo. Zonas y Sistemas" califica las indicadas sendas como bienes de dominio público.

6.- Que desde que se concluyó el proceso de urbanización del suelo de Simón Verde, en la década de los 70, las referidas sendas han estado afectas al uso publico, habiendo transcurrido más de treinta años en estas circunstancias.

7.- La Consejería de Educación relaciona en un informe emitido de los viales de Mairena del Aljarafe, las sendas siguientes:

Senda B, Senda el Buchito, Senda C, senda Las Cerranillas, Senda Los Manzanillos, Senda los Niños, Senda los Olivillos, Senda Los Olivos, Senda Padre Reina, Senda Palo Cortado, Senda El Rinconcillo, Senda El Tufito, Senda La Vaguada, Senda Zahorí.

8.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 8 de octubre de 2012 se adoptó el acuerdo ordenando la actualización del Inventario Municipal de Bienes, a fin de incluir en el mismo las sendas de Simón Verde anteriormente relacionadas, así como proceder a la apertura de un trámite de información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP, que tuvo lugar el 8 de noviembre de 2012 (BOP 260) en el que no se han presentado alegaciones según consta en el informe emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2012.

9.- Que con fecha 5 de diciembre de 2012 se emite informe jurídico al respecto.

10.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 17 de diciembre de 2012.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

Dado que en el trámite de información pública no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por Sr. Secretario nos remitimos en todos sus aspectos al informe emitido por la Asesoría Jurídica del Dpto. de Planeamiento y Gestión con fecha 24 de septiembre de 2012.

Por todo ello, **se resuelve**:

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario a fin de incluir en el mismo las Sendas sitas en Simón Verde y denominadas:

- Senda Palo Cortado
- Senda Zahorí
- Senda Las Cerranillas
- Senda Ombu
- Senda Doña Endrina
- Senda Los Olivos
- Senda B
- Senda C

**11º) CREACIÓN DE UN NUEVO SERVICIO PÚBLICO DE FOMENTO DE LA CULTURA MUSICAL, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO.**

Se conoce expediente sobre la creación de un nuevo servicio público de fomento de la cultura musical, además de la ordenanza reguladora del mismo.

La **Sra. Vicenta Vela**, Delegada de Cultura, indica que se trae para su aprobación un servicio para el fomento de la cultura musical y la ordenanza municipal que regula dicho servicio a través de la formación de actos públicos de divulgación.

*"La creación de este servicio -y en consecuencia su ordenanza reguladora- viene directamente dado por la necesidad de atender una demanda social.*

*Con el traslado de los talleres municipales de música a Lepantito para la creación de la Escuela Municipal de Música se ha evidenciado un aumento de la demanda que tenemos que atender responsablemente.*

*Por otra parte, estamos también ayudando a nuestro conservatorio elemental, que tenía intención -y de esta forma le damos el empujón necesario- de ampliar los estudios que ofrece nuestro municipio a estudios profesionales. "*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, se muestra a favor del fomento de la cultura musical.

*"Ya hemos estado de acuerdo en el fomento del deporte. Hay que fomentar que la juventud tenga posibilidad de acceder a todo lo que es positivo y gratificante en esta vida.*

*Estamos de acuerdo en que se enlace esta escuela musical con el conservatorio. También abre la puerta para aquellas personas que puedan tener una afición concreta, que no se desmantelen los talleres municipales.*

*Pero como no podemos olvidar la situación en la que estamos, hay que ver las cuentas de esta escuela. Decíamos antes que nadie puede ser ajeno a la situación que vivimos. Aunque viene en el informe que en otras escuelas andan por el 45% de las subvenciones, ojo a la hora de conjugar economía y cultura.*

*Porque hay situaciones de ciudadanos difícil de explicar que tienen que fraccionar este año también.*

*De acuerdo en el tema de la escuela musical, de acuerdo en el enlace con el conservatorio, pero decirle al equipo de gobierno que hay que tener en cuenta la situación económica que tenemos."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, señala que su grupo está bastante contento con que se cree esta escuela.

*"Además, estamos muy contentos porque se cree en la zona de Lepanto -porque nos parece necesario llevar allí actividad a los vecinos-, porque se pueda entrar con todas las edades, y porque nos ofrezca a los vecinos de Mairena una formación reglada. Todas estas cosas son muy interesantes.*

*Nosotros en el Consejo del IMDC dejamos patentes nuestras dos preocupaciones, que eran por un lado que no desaparecieran los talleres, y que si los talleres de música van desapareciendo porque la gente prefiere ir a la escuela de música, sustituir estos talleres menos solicitados por otros también de ámbito cultural o deportivo. Se nos respondió que ése era el espíritu, y nosotros nos quedamos tranquilos.*

*Y por otra parte, nuestra otra preocupación era que se fueran sustituyendo los talleres de música porque los maireneros prefieran acudir a la escuela musical, pero que ésta escuela tenga unos precios más altos que los talleres.*

*El equipo de gobierno nos contestó que todavía no hay un informe económico al respecto, pero que se piensa que pueda ser un precio parecido.*

*Siendo así, nosotros vamos a votar a favor y felicitarnos porque se vaya a crear una escuela de música en el antiguo colegio Lepantito."*

El **Sr. Ángel Díaz**, del grupo socialista, señala que su grupo va a votar a favor de este punto.

*"Evidentemente, si se pone en marcha un nuevo servicio, ha de tener su ordenanza reguladora.*

*Aunque este grupo en su día hizo una propuesta sobre el espacio físico donde se va a hacer -que es el colegio Lepantito- para que se le diera otro tipo de uso más necesario para la barriada, eso no es óbice para que una vez establecido la creación de un nuevo servicio, éste disponga de unas ordenanzas reguladoras que a todos los efectos estuvimos viendo en el seno del Consejo del IMDC.*

*Al igual que la Sra. Balmaseda, lo que nosotros estuvimos hablando también fue que ese servicio no fuera sustitutivo del programa de aulas de ocio y tiempo libre. Atiende a dos esferas distintas*



*de demanda de conocimiento del ciudadano, y siempre y cuando haya demanda para los talleres, que sigan funcionando.*

*Eso es lo que más o menos nos expresó la concejala, y nosotros vamos a votar afirmativamente."*

La **Sra. Vela** insiste en que se va a compatibilizar la actividad de los talleres con la escuela de música, que tendrá una formación reglada, y un profesorado cualificado que hasta la presente no tenían los talleres.

*"Según la demanda, la mayoría del alumnado prefiere escuela municipal de música que talleres. Estos últimos se han quedado más para los mayores, y progresivamente esto dependerán de la demanda que exista.*

*Si no tenemos demanda para los talleres, se irán eliminando los talleres y aparecerán en la escuela municipal de música. Pero eso será a demanda del ciudadano.*

*Evidentemente se respetará el principio de equilibrio económico, tal y como se ha hecho en todas las decisiones que se han tomado en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana."*

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

### **Considerando**

Que en Septiembre 2011 se constata la demanda ciudadana, solicitando la creación y puesta en funcionamiento de una Escuela Municipal de Música (en adelante EMM) en nuestro municipio.

Que esta propuesta viene a poner en valor un antiguo anhelo del Conservatorio Elemental de Música, para solicitar a la Autoridad Autónoma a solicitar el Grado Profesional, lo cual contribuya a que la ciudadanía de nuestro municipio pueda seguir formándose en la localidad en estudios superiores a los que actualmente ofrece.

Que para el inicio del curso 2011-2012 la Concejalía de Educación había ubicado las plazas preescolares que hasta fechas recientes se impartían en el edificio conocido como "Lepantito".

Que en el mes Marzo 2012 el IMDC solicita le sea transferido el Aulario Municipal sito en Avda de San Juan, conocido como Lepantito, al Ayto de Mairena para la creación de la EEM.

Que el IMDC, durante el curso 2012-13, traslada a Lepantito la impartición de los Talleres Musicales del programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre que se venían desarrollando en el aulario de Los Alcores. Conveniando con Juventudes Musicales de Sanlúcar la Mayor la prestación de servicios docentes y las modificaciones necesarias en su pedagogía y organización tendentes a la consecución de este objetivo político.

Que gracias esta nueva dimensión profesional de la enseñanza de la música que la ciudadanía ha detectado con esta iniciativa municipal, la demanda ciudadana ha superado las expectativas iniciales y se ha llegado a acumular una lista de espera superior al 25% de las plazas ofrecidas.

Que la forma de gestión adoptada para este año de transición o cambio de modelo, ha sido la única posible para transformar las AOTL musicales en una EMM respetando las tasas públicas vigentes para cubrir el coste.

Que esta experiencia ha puesto de manifiesto que ese modelo de gestión directa es insuficiente para un Servicio Cultural de fomento de la música a través de la formación y las enseñanzas musicales que optimice los recursos municipales y que garantice el mínimo de calidad exigible.

Que se ha elaborado la memoria justificativa relativa a la prestación del servicio así como la Ordenanza reguladora del mismo, teniendo en cuenta la legislación relativa a la austeridad presupuestaria y saneamiento financiero, para el cumplimiento legal preceptivo.

Por todo ello, **se resuelve:**

**PRIMERO:** Crear un nuevo Servicio Público del Fomento de la Cultura Musical a través de la formación y generación de actos públicos de divulgación que garantice en el servicio la calidad exigible con las tasas públicas que posibiliten su suficiencia económica mediante la puesta en marcha de una Escuela Municipal de Música.

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público de fomento de la cultura musical a través de la formación y actos públicos de divulgación, que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FOMENTO DE LA CULTURA MUSICAL A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y ACTOS PÚBLICOS DE DIVULGACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El artículo 46 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.*

*El Decreto 233/1997 de 7 de octubre por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía hace mención a que en nuestra tierra "la música y la danza tiene un especial arraigo... lo que exige una oferta formativa que sea capaz de llegar a todo el entramado social que demanda este modo de acceso a la cultura". Incluso indica que se haga de un modo flexible para llegar a todos los sectores sociales y con "la calidad necesaria para que el modelo de oferta educativa pueda satisfacer adecuadamente la demanda existente." Y por último resalta "de especial importancia la intervención de las Entidades Locales ya que*

*su participación hace efectivo el principio de máxima proximidad de la Administración al ciudadano y de adaptación a las necesidades, demandas y al contexto socio-cultural del entorno”.*

*De otra parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencia genérica para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, al amparo de lo establecido en el artículo 85.3 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, crea el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, como Organismo Autónomo Municipal con personalidad jurídica propia y plena capacidad para la gestión directa de los servicios públicos de competencia municipal en materia de Cultura.*

*El artículo 2 apartado 1, de los Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, BOP 166 de 19 de Julio de 2000, indica como objeto “la prestación de servicio y realización de actividades de carácter deportivo, cultural... bien directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas. En este mismo artículo, en su apartado 3 cita que “abarcará la gestión y ejecución de cuantos servicios y políticas públicas de competencia municipal que se le encomienden en materia de Deporte, Cultura, Juventud y Festejos que se implanten o se desarrollen en le Municipio para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de Mairena del Aljarafe en esta materia.”*

*Finalmente la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, define como servicios locales de interés general “los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía”. Establece esta Ley, en su artículo 8, que “los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”. El artículo 30, rotulado “Creación de servicios públicos”, determina, en su número 1, que “Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente.*

*La Ordenanza reguladora de las prestaciones del servicio público debe determinar, al menos, lo siguiente:*

- a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.*
- b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas o merecedoras de especial protección.*
- c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.*
- d) Estándares de calidad del servicio.*
- e) Derechos y deberes de los usuarios.*
- f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.*

*La ciudadanía podrá exigir en la vía administrativa, o en el orden jurisdiccional correspondiente, la prestación del servicio público en los estrictos términos regulados en la correspondiente Ordenanza.*

**CAPÍTULO I.- Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones.**

**Artículo 1º: Objeto**

*El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del servicio público de la promoción de la cultura musical a través de la formación reglada en la Escuela Municipal de Música y en clases magistrales en actuaciones con público.*

**Artículo 2º: Espacios Musicales**

*A efectos de esta Ordenanza, son Espacios Musicales los bienes inmuebles, edificios, dependencias, recintos y dotaciones cuya titularidad sea del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe destinados, total u*

ocasionalmente, a acoger cualquier manifestación musical con un objetivo de promoción de la cultura musical a través de la formación o exhibiciones de clases magistrales.

En todo caso, se consideran instalaciones municipales afectadas el Aulario de "Lepantito", el Teatro Municipal, el Anfiteatro, así como los que se incluyan expresamente por el órgano competente en el ámbito de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público.

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las instalaciones municipales afectadas ostentan la calificación de bien de dominio público, a la prestación del servicio público de la promoción de la cultura musical a través de la formación reglada en la Escuela Municipal de Música y en clases magistrales en actuaciones con público.

Artículo 4º: Alcance y carácter de las prestaciones

El objetivo de los espacios culturales con utilización musical específicamente es fomentar la información, el conocimiento, la comunicación y la promoción de la cultura musical realizando actividades individuales o en grupo, con el carácter de servicio público municipal de interés general.

El alcance del servicio será el que se deriva de las funciones que se le atribuyen, entre otras, las siguientes:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música y atender a su amplia demanda social.
- b) Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual de la música, sin limitación de edad.
- c) Ofrecer una amplia gama de enseñanzas e toro a la música, flexible y amplia, que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tienen y que contemple, igualmente, la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrolla las mismas.
- d) Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música no solo a través de la formación de los alumnos, sino también por la difusión directa mediante las clases magistrales abiertas al público en general.
- e) Organizar actuaciones públicas de divulgación.
- f) Fomentar en el alumnado y su entorno el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- g) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.

Artículo 5º: Contenido de la prestación

La prestación incluye todas aquellas tareas necesarias para el buen funcionamiento de cada espacio municipal donde se desarrolle, y en particular, las siguientes:

- a) Gestionar técnica, económica y socio-culturalmente el espacio físico municipal donde se desarrolle la prestación del servicio.
- b) Custodiar y conservar el bien municipal y sus enseres puestos a disposición para la prestación del servicio.
- c) Promover, planificar, organizar y difundir la prestación del servicio para conseguir los máximos niveles de satisfacción y afluencia de público.
- d) Correr con los gastos corrientes de administración y comunicaciones.
- e) Gestionar el cobro de entradas de acuerdo con las tarifas que estén aprobadas para actividades musicales y/o actividades culturales según el evento.

Artículo 6º: Regularidad y Horario de la prestación del servicio

El calendario y horario de la prestación del servicio quedará fijado y visible al público al principio de cada curso para las actividades docentes ordinarias.

Para las actividades puntuales, extraordinarias u ocasionales –seminarios, conciertos, encuentros musicales,...- se divulgarán con tiempo suficiente para garantizar la máxima asistencia de público.

Artículo 7º Instrucciones de gestión del servicio

*En caso de que los servicios sean prestados, parcialmente o en su totalidad, mediante gestión indirecta, el órgano de competición aprobará las oportunas Instrucciones de Gestión del Servicio, en desarrollo de los pliegos de condiciones, que deberán ajustarse, en todo caso, a la presente Ordenanza.*

CAPÍTULO II.- Forma de financiación del servicio

Artículo 8º: Financiación del servicio

*El servicio público de la promoción de la cultura musical a través de la formación reglada en la Escuela Municipal de Música y en clases magistrales en actuaciones con público, se financiará, fundamentalmente:*

- a) *Con el importe obtenido por el abono de matrícula y tasa pública para las actividades regulares y puntuales que así se definan.*
- b) *Con el abono anticipado de entradas a espectadores.*
- c) *También serán susceptibles de obtener subvenciones de entidades públicas o privadas.*
- d) *Incluso se aceptaran donaciones de particulares.*

CAPÍTULO III.- Modalidades de gestión y sanciones al prestador

Artículo 9º: Titularidad de los servicios

*La titularidad de todos los bienes inmuebles de los espacios donde se preste el servicio existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza es del Ayto de Mairena del Aljarafe, que podrá gestionarlos directa o indirectamente a través de los órganos y procedimientos contenidos tanto en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, como e la Ley de Contratos del Sector Público. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que se presten o una parte de los mismos.*

*En todo caso, por razones de interés público, el Ayuntamiento de Mairena podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.*

Artículo 10º: Sanciones a imponer al prestador

*En caso de gestión indirecta, los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán un catálogo de incumplimientos de las obligaciones del concesionario, distinguiendo entre los de carácter leve y grave. Los Pliegos de licitación para la prestación –total o parcial- del servicio deberán concretar tanto las infracciones como las sanciones que se puedan imponer al prestador del servicio, los órganos sancionadores, el procedimiento, la graduación y la cuantía económica de las mismas. Los incumplimientos graves darán lugar, además a la resolución de la concesión en los casos previstos e el correspondiente pliego.*

*El órgano de contratación podrá imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán en los pliegos de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de cada explotación. El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por 100 de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior.*

*Con independencia del régimen de penalidades previsto en el pliego, el Ayuntamiento podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. A falta de determinación por la legislación específica, el importe diario de la multa será de 3.000 €.*

*Las infracciones de las que se deriven daños en los bienes que integran los bienes municipales comprometidos en la prestación del servicio contratado llevarán aparejado, cuando sea posible, la obligación de reparación y restitución de las cosas a su estado general, y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.*

CAPÍTULO IV.- Estándares de calidad del servicio

Artículo 11º: Estándares de calidad

*Los rangos de calidad en el servicio ofrecido a la ciudadanía vendrán derivados de los regulados por el Decreto 233/1997 de 7 de octubre por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tal y como se cita en este texto en su artículo 3 apartado 1: "Para asegurar la calidad*

educativa en el cumplimiento de sus objetivos, las escuelas que impartan música deberán abarcar, como oferta básica, dos de los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Música y movimiento para niños y niñas en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años de edad.
- b) Práctica instrumental, sin límite de edad y necesariamente compaginada con la participación en materias de formación musical o en actividades de conjunto....
- c) Formación música, complementaria a la práctica instrumental.
- d) Actividades musicales a vocales de conjunto. Con tal fin las Escuelas de Música deberán incluir, al menos, una agrupación vocal o una instrumental.”

#### CAPÍTULO V.- Derechos y deberes de las personas usuarias

##### Artículo 12º: Derechos de los usuarios

- A recibir información previa suficiente acerca de los contenidos que van a recibir al asistir o inscribirse en las actividades programadas para la correcta prestación del servicio.
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal responsable de la prestación del servicio.
- A la atención de sus demandas y hojas de quejas y reclamaciones.
- A tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten (circulares, calendario laboral, horarios de apertura y cierre, etc.)

##### Artículo 13º: Deberes de los usuarios

- Hacer un uso correcto de las instalaciones durante su uso y disfrute, colaborando en su cuidado y mantenimiento del bien público puesto a su disposición.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto al desarrollo de las visitas.
- Al pago del precio de la entrada o precio público –matrícula y mensualidad- que haya sido establecido por el prestador del servicio.
- A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio, así como a todo el personal y el resto de usuarios.
- A respetar las normas establecidas en la presente Ordenanza, así como en la legislación concordante en la materia.

##### Artículo 14º: Responsabilidad

Las personas usuarias deberán asumir la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan que se produzcan en las instalaciones durante su estancia en las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por otras personas como consecuencia de sus actos.

Los padres, madres o tutores legales serán responsables en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento por los menores de edad.

#### CAPÍTULO VI.- Logotipo y publicidad

##### Artículo 15º: Logotipo

Corresponde al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el uso y explotación del logotipo y demás figuras que sean de su titularidad. En los espacios musicales, programas de mano, rótulos, carteles,... y demás material divulgativo de las actividades que se presten en servicio regulado por esta Ordenanza, figurará en lugar visible el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe bajo las imágenes corporativas que este decida en cada momento. En todos los edificios, en lugar visible, figurará el logotipo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

##### Artículo 16º: Publicidad

Cualquier tipo de publicación o pieza publicitaria que se realice deberá ajustarse a la normativa que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Toda publicación y/o pieza publicitaria deberá contar con la supervisión y aprobación de la Delegación municipal que tenga atribuida la competencia.

CAPÍTULO VII.- Régimen de inspección y de valoración de calidad del servicio

Artículo 17º: Inspección del servicio

*La inspección y valoración de la calidad del servicio estará a cargo de la Delegación municipal que tenga atribuida la competencia sobre promoción de cultura, favoreciendo la participación social o cuantos mecanismos considere oportunos para la incorporación de agentes socioculturales y científicos a la evaluación pública."*

**TERCERO:** Someter a información pública durante un plazo de 30 días el expediente de dicha Ordenanza, entendiéndose aprobada definitivamente si en el citado plazo no se presentara ningún tipo de alegaciones o reclamaciones.

**CUARTO:** Aprobar la encomienda de gestión de la Escuela Municipal de Música al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, en el ámbito de desarrollo de sus competencias propias en materia de cultura, facultándole para la aprobación y adopción de los acuerdos que se precisen en orden a la puesta en marcha y prestación del servicio público correspondiente.

**12º) MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR LOS USOS DE LAS INSTALACIONES, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA EL EJERCICIO 2013.**

Se conoce expediente de modificación de ordenanzas fiscales del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2013.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, explica que se traen para su aprobación una serie de modificaciones a las ordenanzas existentes en el IMDC, que vienen a buscar un equilibrio presupuestario.

*"Suponen una congelación teórica de la tasa porque va a subir por debajo del IPC.*

*Es una ordenanza innovadora porque incluye tanto las de juventud como las culturales como las deportivas, todas dentro de la misma ordenanza, mientras antes existían varias.*

*Es objetivo de este equipo de gobierno cumplir con la estabilidad presupuestaria."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, afirma que estas no hubieran sido las ordenanzas que hubiera hecho su partido.

*"Reconocemos el esfuerzo en las bonificaciones que ha hecho el equipo de gobierno -el 100% en las pensiones no contributivas, el 25% a los empadronados en Mairena que lleven al menos los últimos 12 meses inscritos en las oficinas de empleo- y entendemos que conjugar las bonificaciones y el equilibrio presupuestario no es fácil, pero las vemos algo cortas.*

*También nos parece bien la bonificación del 100% para niños en casas de acogida.*

*El 5% a los estudiantes nos parece corto. Y el 5% al segundo miembro de la unidad familiar matriculado también nos parece corto.*

*En líneas generales se ve el esfuerzo realizado por el equipo de gobierno para bonificar las tasas, pero todavía nos parecen un poco cortas. Si bien deben desembocar en el equilibrio presupuestario, hay quien puede entender que todas estas bonificaciones podrían ser ampliables."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, manifiesta que no sabe qué porcentaje de vecinos tendrán los beneficios de los que se hablan en las ordenanzas, y que solo por fidelidad a su programa tendría que estar en contra de cualquier subida de tasas por prestación de servicios.

*"Mi compañero ya expresó en el Consejo del IMDC que en España está subiendo el coste de la vida pero sin embargo no están subiendo los salarios.*

*Si se suben de precio los diferentes servicios públicos, la gasolina, los diferentes productos -incluso los más básicos de la cesta de la compra-, pero no suben los salarios, lo que se va consiguiendo es un empobrecimiento de la población.*

*Si nosotros tuviéramos un estudio donde se recogiera de forma clara que va a beneficiar a más gente de la que va a perjudicar, podríamos votar a favor. Pero nosotros lo que vemos es que hay muchas excepciones pero sin saber a cuánta gente va a alcanzar. Por eso vamos a posicionarnos en contra, y si en el futuro nos demuestran que es mejor esta propuesta que la que hay, pues siempre estaremos abiertos a que se vuelva a traer a Pleno.*

*De momento no nos convence para apoyarlo."*

La **Sra. Marta Alonso**, del grupo socialista, quiere advertir de varias correcciones que se pueden hacer a las ordenanzas.

*"En el artículo 5, los números no van correlativos. Aparecen 1, 3, 4.*

*El artículo 11.1 y 11.5 se repiten. Y el artículo 13 también se repite en su primera frase.*

*El artículo 6 parece que lo hubiesen hecho de manera muy rápida. Se habla de impagos y devoluciones. Empieza un primer párrafo hablando de impagos, seguimos con las devoluciones, y en el último párrafo habla de nuevo de impagos. No sabemos si es que ha habido un baile de palabras y debe decir devoluciones, o es que ese párrafo no corresponde.*

*En cuanto al contenido del texto, a este grupo le han surgido varias dudas. Meten ustedes, como novedad, el tema de la gestión indirecta, que dice que se va a regular por estas ordenanzas. Pero sin embargo en otro artículo dice que las tarifas van a ser convenidas.*

*Regulan ustedes muy poco o nada cuándo las actividades deportivas y el uso de las instalaciones las va a llevar a cabo una empresa privada. Por ello querríamos saber qué convenios se han firmado ya.*

*Por otra parte están las exenciones. No queda claro que dicen ustedes que están exentas las actividades promovidas por el ayuntamiento y el IMDC. Pero no dicen para quien. ¿Para todo el mundo está exento?*

*En cuanto a las bonificaciones y los descuentos, los estudiantes tienen una bonificación del 20% y también un descuento del 5%. ¿Se suman? ¿Van a tener un 25% los estudiantes?*

*Por último, meten ustedes un artículo sobre alquiler de equipamiento y material del IMDC. Pero no dicen qué precio de arrendamiento, no dicen qué régimen, cuál es la persona arrendataria física o jurídica, establecen una fianza de un 4% que además dicen que van a ir a una amortización y utilización de materiales y equipamientos. ¿Destinan un 4% de fianza? Igual es que se han equivocado*



*de figura jurídica y no es la fianza. Porque las fianzas no suelen estar en arrendamientos destinadas a amortizaciones y utilización de materiales y equipamientos. Y por supuesto no se dice nada si hay devolución o no de esa fianza.*

*En definitiva, con este artículo de alquiler de equipamiento y material no sabemos muy bien el negocio en el que han pensado.*

*Si se pretende establecer unas tasas y unos precios públicos sobre instalaciones, actividades deportivas y cultura, decir que sobre la cultura no se ha establecido ninguna tasa ni precio público en esta ordenanza.*

*Estas son las dudas que tenemos para poder darle un sentido a nuestro voto."*

**El Sr. Agenjo** contesta que su grupo no concibe este tema como un negocio.

*"Probablemente nos vemos como nos vemos por la concepción que tenían de esto otros grupos políticos.*

*Sobre lo que refiere de los convenios con entidades privadas y que esto no lo limita, decir que los convenios que hemos hecho son los que haremos, y están ahí. Porque hay 4.500 usuarios de actividades culturales y deportivas en Mairena a los que tenemos que garantizarles la prestación de los servicios, y así nos lo demandan.*

*Cualquier texto es mejorable, pero este texto ha pasado todos los filtros técnicos y jurídicos para presentarlo al Pleno.*

*Estas ordenanzas van a reglar y a posibilitar descuentos a los más desfavorecidos de Mairena, cosa que antes no se recogía de forma expresa, como son los parados de larga duración."*

**El Sr. González** quiere destacar el artículo 10.4.a), que recoge un descuento del 25% a los usuarios empadronados en Mairena del Aljarafe en todos los precios públicos y tasas referidos a la utilización de las piscinas de verano.

*"A veces hemos criticado que éramos uno de los municipios más caros de la comarca, y esto viene un poco a amortiguar la situación. Pero en líneas generales, cuando decimos que se sube el IPC hay que tener cuidado dónde lo arrojamos. Porque lo arrojamos a una situación en Mairena donde hay situaciones precarias. No ya a personas que eran usuarios de los servicios sociales, sino a personas y familias que tenían trabajo y lo están perdiendo.*

*Como sabéis, el desempleo en Mairena está aumentando de forma considerable, por lo que ese aumento del IPC también va para ellos. Por eso a nosotros no nos acaban de gustar estas ordenanzas. Porque el sentido de subir el IPC es como si hubiera un sentido de justicia distributiva, y en este caso no lo es, porque muchos usuarios han perdido el trabajo."*

**El Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que lo que les ha contrariado en estas ordenanzas ha sido que el referente de la subida fuera el IPC, y que como éste había subido un 2,9, pues se subían las tasas un 3%.

*"En el Consejo del IMDC se nos plantea una situación que prácticamente hay que subir el 3% o esto se desmantela. Y nosotros lo que solicitamos fue de la parte técnica un informe de qué dinero supone un 3%, a quién se le aplica, y qué dinero suponen las bonificaciones, que realmente es lo que va a hacer que puedan mantenerse los ciudadanos.*

*Y sobre todo una cuestión: no se puede tomar como referente el IPC cuando el IPC no se le está subiendo a nadie. Y eso lo saben ustedes igual que nosotros.*

*Consideramos que estamos pasando una época en que no debíamos subir absolutamente nada que no vaya en consonancia con los ingresos normales de una familia. Ese es el motivo fundamental.*

*El otro día el Alcalde me decía que había que echar cuentas y ver cómo quedaba. Y a mí me parecía bien, que si resultaba una cosa razonable con los números hechos, pues bien. Pero en este caso no ha sido así. Y eso es lo que a nosotros nos lleva a tomar esta decisión."*

**La Sra. Alonso** toma de nuevo la palabra:

*"Estamos hablando aquí de incremento del IPC, pero es que no es cierto. Aquí se incrementa el uso de unas instalaciones hasta 44 euros. Es decir, que si se aprueban estas ordenanzas, mañana a un ciudadano le va a costar 44 euros más.*

*Lo que sí baja es para las empresas hacer espectáculos en los polideportivos. Bajan ustedes hasta el 50%. Para las empresas sí, para el ciudadano no.*

*En general las actividades deportivas sí suben el IPC, pero estoy con los compañeros de oposición, deberían estar congeladas -ni subida de IPC-.*

*El tema del uso de instalaciones se sube. Jugar al padel va a costar 9 euros más, porque han dividido ustedes ahora las tarifas de tenis y padel.*

*Pero no solamente eso. Es que ustedes con la matrícula obligan a pagar dos mensualidades más. Y en la situación en que se encuentran las familias de Mairena, ustedes facilitan poco el pago, y parece que con esta ordenanza establecen más penalizaciones al impago que a dar facilidad de pago.*

*De otra parte, eliminan ustedes las bonificaciones para mayores de 65 años y además a quienes no tienen ingresos. Es decir, que una persona de Mairena del Aljarafe de 65 años que antes podía hacer deporte sin pagar ni un euro, ahora mismo va a tener que pagar.*

*Y un parado que no tenga ingresos tampoco va a poder hacer deporte. Vida saludable el vecino o la vecina de Mairena del Aljarafe no la va a tener. Han eliminado ustedes el 100% de bonificación a esos colectivos.*

*Si las actividades aumentan el IPC -para nosotros algo por encima-, las instalaciones cuestan más dinero también usarlas, y se cierra la piscina del Polideportivo Francisco León -lo que hace que vecinos se vayan a piscinas privadas-, ¿qué beneficio tienen los vecinos con estas ordenanzas? Y la cultura además, ni se regula.*

*Por todas estas razones, sumado a que el Sr. Agenjo tampoco contesta, y sumado a que este grupo municipal pidió en septiembre de 2011 al equipo de gobierno que congelara las tasas y precios públicos, y no solo subieron en 2012 sino que también en 2013 van a subir, este grupo municipal va a decir no a esta modificación de ordenanzas."*

**El Sr. Alcalde** cierra el debate:

*"Las bonificaciones están ahí. Más claras que nunca.*

*Por cierto, se beneficiarán de un 100% de bonificación determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. Es decir, nadie se va a quedar sin hacer deporte si lo solicita.*

*El caso que usted expone de no tener ingresos está perfectamente reglado, y los servicios sociales van a emitir un informe cuando lo soliciten.*

*Por tanto, aquí podemos hacer demagogia y hacer política de segundo nivel, pero la verdad es la verdad.*

*Ustedes hacen muchas propuestas, tienen muchas ideas... pero se les olvida una cosa. La luz, el agua y el gas -los tres elementos esenciales en el uso de las instalaciones deportivas municipales y lo que representa su gran coste- van a subir muchísimo durante este año.*

*Ustedes quieren que sigamos pagando a los trabajadores, quieren que se mantengan las tasas congeladas, presentan al Pleno propuestas que aumentan el gasto, pero ¿de dónde sacamos el dinero? Y eso olvidándose de la herencia recibida, de lo que tenemos que pagar a los bancos o si no este ayuntamiento no tiene financiación.*

*Vamos a ser serios. Hay unas importantes bonificaciones, y la gran mayoría de los vecinos de Mairena van a estar en esas bonificaciones y van a poder hacer deporte. El año que viene veremos las matriculaciones igual que las ha habido este año. Y dijeron ustedes lo mismo hace un año.*

*Por favor, no hagan ustedes demagogia. Porque habla usted, Sra. Lappi, de una piscina cerrada; y la hemos cerrado porque ustedes no hicieron sus deberes. Porque las condiciones eran deplorables. Es que se han devuelto hasta subvenciones a la Junta por no aplicarlas.*

*Con estas ordenanzas pretendemos mantener un servicio público de calidad para los vecinos de Mairena, al menor coste posible.*

*El año que viene se inscribirán más de 4.500 maireneros para practicar deporte o actividades de carácter cultural con un coste muy similar. Estamos hablando de medio euro o un euro en su mayoría*

*Hay casos excepcionales vinculados a que quieren modificar el modelo de deporte, como es el caso de algunas actividades vinculadas a la raqueta, que prefieren grupos más pequeños, que van a tener más cortes, y que los usuarios así lo han demandado.*

*Por tanto, las ordenanzas van a garantizar un servicio público de calidad en el ayuntamiento de Mairena al menor coste posible. Y sin ningún tipo de ánimo de negocio como aquí se ha dicho, sino todo lo contrario. Y se van a ver beneficiados por bonificaciones todos los vecinos de Mairena que se encuentren en dificultad.*

*Porque así lo recoge la ordenanza. Simplemente hay que saber leerla, y querer leerla sin ánimo de confundir.*

*Hay veces que uno entiende a la oposición, y que los argumentos son sólidos e incluso le hace a uno reflexionar sobre si ha acertado o no ha acertado. Pero éste no es el caso."*

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP, los votos en contra de los 7 miembros del PSOE y los 2 de IULV, y la abstención del edil del PA, **aprobó** lo siguiente:

Conforme a los motivos expresados en la memoria explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos por los usos de las instalaciones, la prestación de servicios y actividades que se desarrollen por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2013.

Visto el informe de Intervención emitido al respecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas y precios públicos por los usos de las instalaciones, la prestación de servicios y actividades que se desarrollen por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2013, quedando como sigue:

“Artículo 1.- CONCEPTO Y FUNDAMENTO

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Instituto Municipal, en adelante IMDC, establece las «Tasas y Precios Públicos por la utilización y prestación de servicios y actividades en las instalaciones adscritas al IMDC o promovidos por el Instituto, o fuera de ellos.» que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa o precio público, la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones adscritas al IMDC, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias de titularidad municipal adscritos al Instituto.

2. Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta (cesiones, juntas rectoras, concesiones, o cualquier otro modelo de gestión).

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

1. Están obligados al pago de la tasa o precio público quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por la utilización o prestación de las Instalaciones adscritas al IMDC o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el IMDC referidos en el artículo anterior.

2. En las instalaciones y centros deportivos de gestión indirecta se aplicará la tarifa correspondiente a los acuerdos y convenios correspondientes aprobados por el órgano correspondiente.

Artículo 4.- DEVENGO

Se devenga la tasa o precio público y nace la obligación de contribuir, desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de las instalaciones.

Artículo 5.- FORMA DE PAGO

1. La obligación de contribuir, conforme al artículo anterior se realizará atendiendo a las siguientes modalidades:

- a) Con carácter general, el abono las actividades deportivas, culturales o juveniles podrá efectuarse mediante ingreso en banco, pago con tarjeta de crédito o mediante domiciliación bancaria o formas remotas de pago. La matrícula y el primer pago se efectuará en el momento de la inscripción, preferentemente mediante pago con tarjeta o ingreso en banco.
- b) Respecto de las actividades de duración inferior a 2 meses, la tarifa será abonada íntegramente al formalizar la inscripción durante el periodo establecido al efecto.

- c) *Aquellas actividades o servicios que exijan el abono de entradas/alquileres, el pago de la misma será siempre previo al entrar al recinto.*
2. *Los gastos financieros que generen los recibos devueltos por la entidad bancaria serán abonados por los titulares de cada cuenta.*
3. *Para poder matricularse en cualquier actividad será necesario no mantener tasas o precios públicos pendientes de pago de temporadas anteriores con el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.*

Artículo 6.- IMPAGO Y DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

1. *Las deudas por impago de las tasas y precios públicos previstos en la presente normativa se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

A) *Procederá la devolución de la tasa o precio público en los supuestos siguientes:*

- a) *Cuando la suspensión de la actividad y/o evento o la imposibilidad de usar una instalación se deba a causas imputables al IMDC ó Ayuntamiento.*
- b) *En caso de enfermedad sobrevenida posteriormente a la inscripción, siempre y cuando se comunique de forma escrita, acompañándola con una acreditación médica que justifique su incapacidad para la práctica que conlleva la actividad contratada, y que este comunicación llegue al IMDC con una antelación mínima de 5 días al inicio del mes siguiente, no pudiendo solicitar devolución de los días del mes en curso a la petición.*
- c) *En caso de baja voluntaria en la actividad con una antelación mínima de cinco días respecto del inicio del periodo abonado*

*Dicho impago conllevará el cese temporal en el derecho al uso o disfrute de la actividad, hasta la normalización de esta circunstancia, siempre y cuando en este intervalo temporal no se haya cubierto el cupo máximo de la actividad contratada o se haya producido una reserva de la instalación.*

B) *No procederá la devolución:*

- a) *Una vez iniciada la actividad o el uso de la instalación.*
- b) *En la utilización de espacios o en la realización de actividades al aire libre con continuidad, no procederá la devolución del importe de la tasa o precio público a causa de inclemencias del tiempo.*

Artículo 7.- EXENCIONES

*Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe están exentas del pago de la tasa o precio público en todas las Instalaciones adscritas al IMDC. Asimismo, estarán exentas las actividades promovidas por el IMDC y desarrolladas en régimen de colaboración, así como las promovidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

Artículo 8.- BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

*Se establecen las siguientes bonificaciones:*

A) *Para entidades o personas jurídicas*

1. *Hasta un 50% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter deportivo, cultural y/o educativo y tal situación se justifique mediante informe técnico al efecto.*
2. *Se establece una bonificación del 100% en casos de interés general, utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales, acreditada por la entidad solicitante y siempre y cuando se apruebe mediante Resolución administrativa del órgano correspondiente.*
3. *Las bonificaciones recogidas en este apartado serán sólo aplicables a las instalaciones de gestión directa del IMD.*

B) *Para usuarios o personas físicas:*

1. Los usuarios empadronados en Mairena del Aljarafe se beneficiarán de las siguientes bonificaciones para las Cuotas de Actividades:
  - a) 100% Los beneficiarios de pensiones NO contributivas de jubilación, invalidez o asistenciales. Se consideran los criterios y requisitos de acceso que establezcan anualmente las administraciones competentes para ello.
  - b) 50% a pensionistas, jubilados y discapacitados (en un grado superior al 33%) siempre que los de la unidad familiar en la que convivan NO superen en 1.2 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, publicado cada año en la Ley de Presupuestos del Estado Español).
  - c) 25% a las persona empadronadas en Mairena del Aljarafe que lleven al menos los últimos doce meses ininterrumpidos inscritos en la oficina de empleo y además acrediten ingresos familiares inferiores a 200 € por persona y mes. Esta bonificación será extensible a todos los miembros de la unidad familiar.
  - d) Los niños en casas de acogida podrán beneficiarse de un 100% de bonificación, previo informe del Centro ó de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
  - e) Se beneficiarán de un 100% de bonificación determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
  - f) 20% en las actividades del Área de Juventud, para aquellos jóvenes con edad no superior a 35 años, que presenten carnet joven, de estudiantes o universitarios.
2. Las bonificaciones recogidas en el apartado anterior no serán aplicables a la utilización de las piscinas descubiertas en temporada de verano para uso de ocio y recreativo, remitiéndose su regulación a lo recogido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.
3. Se establecen los siguientes descuentos especiales para las actividades de invierno y de verano:
  - a) Un 5% a Estudiantes que lo acrediten mediante presentación de Carnet de Estudiante de Centro Oficial Homologado vigente en el momento de la Matriculación. En su defecto, mediante presentación del abono de los derechos de matrícula.
  - b) Un 5% al segundo miembro de la misma unidad familiar matriculado, y un 10% al tercer o más miembros de la misma unidad familiar, en ambos casos, debidamente acreditada esta situación familiarSerá condición indispensable para obtener este descuento especial que se formalicen las inscripciones conjuntamente por el mismo periodo de tiempo y que todos convivan y formen parte de dicha unidad familiar
4. El establecimiento de "bonos de uso" por parte del IMDC, llevará un descuento mínimo implícito del 5% del precio unitario multiplicado por el número de usos que se publicita en el "bono por uso" determinado en esta Ordenanza.
5. Ninguna de las bonificaciones o descuentos regulados en este artículo serán acumulativos entre sí, ni aplicables a la utilización de las piscinas descubiertas en temporada de verano para uso de ocio y recreativo.

#### Artículo 9.- MATRÍCULA.

1. Para la inscripción en cualquiera de los programas de actividades del IMDC, el usuario deberá abonar la matrícula de temporada de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente Ordenanza y, de acuerdo con el siguiente calendario:

- En las Actividades de Temporada de Invierno (del 15 de Septiembre hasta 31 de Mayo, excepto los casos que se prolongan hasta 15 ó 30 de Junio que se notificarán a los interesados) junto con

la cuota periódica (mensual, bimestral o trimestral, según el caso). El usuario que continúe con otras actividades del IMDC para la temporada de verano quedará exonerado del abono de matrícula para estas últimas.

- En las Actividades de Temporada de Verano (1 de Junio hasta el 14 de Septiembre), se abonará el 30% del importe anual correspondiente a la matrícula de invierno.
- 2. En el caso de que el usuario se inscriba en más de una actividad en una misma temporada, solo abonará una matrícula.
- 3. Las tasas y precios públicos recogidos en estas Ordenanzas serán incrementadas con 5 € para los ciudadanos no empadronados, salvo el pádel que serán 10 €.

#### Artículo 10.- INSCRIPCIÓN Y BONIFICACIONES PISCINAS DE VERANO

1. Para la utilización continua de las piscinas de verano dependientes del IMDC, se establece la condición de "abonado" por el cual el usuario por un pago único por distintos periodos de tiempo determinados definidos en esta Ordenanza, tendrá libre acceso a dicha instalación.

2. La condición de abonado se adquiere solicitando esta condición en las oficinas centrales del IMDC, y abonando 10 € en concepto de inscripción.

3. El abono podrá ser:

- Abono Individual. Solo podrán adquirir esta condición los usuarios que deseen hacer el pago único convenido en esta Ordenanza y sean mayores de edad. Así pues tendrán que acreditar tener cumplidos los 18 años en la fecha de la solicitud del Abono.
- Abono familiar. Se podrá incluir el padre, la madre y los hijos que convivan en el mismo domicilio, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite dicha unidad familiar. Para formalizar esta modalidad de abono es indispensable que se inscriba el padre, madre, tutor o representante legal de los menores de edad.

4. Se establece las siguientes bonificaciones o descuentos para la utilización continua de las piscinas de verano dependientes del IMDC:

- Se establece un descuento del 25% a los usuarios empadronados en Mairena del Aljarafe en todos los precios públicos y tasas referidos a la utilización de las piscinas de verano (no a las actividades), y a los pensionistas empadronados un 100% de bonificación de forma individual para el abono y, no extensible a familiares a su cargo.
- Los niños en casas de acogida podrán beneficiarse de un 100% de bonificación, previo informe del Centro ó de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Se beneficiarán de un 100% de bonificación determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

5. El abono será personal e intransferible. En caso de pérdida, la consiguiente copia supondrá el pago de 5 €.

6. Los módulos de usuarios para la utilización de las unidades deportivas ubicadas en los Centros Deportivos serán como máximo las que permita el reglamento de la disciplina deportiva a practicar o la determinación de ratio que establezca el IMDC en cada todo caso.

#### Artículo 11.- USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

1. El pago de la tasa o precio público dará derecho al uso de la instalación por el tiempo determinado en las tarifas. Solamente podrá continuar en ellas si la instalación permanece libre, y previo abono de la tarifa establecida, en el periodo siguiente. Deberá abandonar la instalación si es reclamada por otro usuario que tenga su uso autorizado.

2. El pago por utilización de la instalación da derecho al uso, no siendo responsable el IMDC del material u otros objetos personales depositados en las instalaciones por los usuarios de las mismas. De igual forma el usuario deberá cumplir obligatoriamente las normas de uso de las instalaciones que a tal efecto se establezcan.

3. Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa o precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

4. Queda terminantemente prohibida la subexplotación de la instalación objeto de tasa o precio público.

Podrá utilizar por tanto la instalación, todas las veces que desee al día, siempre que no se produzca una petición de ocupación por otros usuarios y hasta el límite de los abonos o bonos adquiridos.

5. El horario de "mañana" se considerará hasta las 15 horas y el de "tarde" a partir de las 15 horas.

6. El IMDC, en función de la optimización de los recursos energéticos, determinará en cada época del año:

a) La franja horaria a partir de la cual se cobra al usuario el plus de "luz"-uso de iluminación artificial- y el grado de iluminación adecuado. Salvo en los casos de Competición Oficial Deportiva, que será decisión de la autoridad arbitral como lo determina el reglamento de la práctica deportiva.

b) La temperatura óptima de uso -bien del agua, bien del ambiente- de la instalación cubierta, en aquellas instalaciones que están dotadas de climatización.

7. Para la reserva de la instalación durante una temporada completa o para actividades no propias de la instalación, tanto el usuario como el organizador del acto, depositará en el IMDC un 10% del importe total a pagar como tasa o precio público. Esta cantidad se considerará como parte del precio total. En el supuesto de que no se celebre el acto por decisión, imposibilidad o causa imputable al organizador, el IMDC hará suya dicha cantidad en concepto de gastos ocasionados por la reserva.

8. La celebración de actividades especiales, independientemente de la tasa o precio público a aplicar, estarán sujetas a autorización de uso, en la que se recojan las condiciones especiales de cada actividad.

9. Las actividades promovidas u organizadas por el IMDC tendrán preferencia en el uso de las instalaciones. Cuando se desarrollen eventos o actos de especial interés y con carácter excepcional que requieran la supresión de la actividad ordinaria por la utilización de las instalaciones no se devengarán derecho económico alguno respecto a las actividades objeto de suspensión.

#### Artículo 12.- ALQUILER DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEL IMDC.

Los materiales y el equipamiento propiedad del IMDC, susceptible de utilización independiente y separada de las instalaciones, podrán ser objeto de alquiler, mediante el depósito de una fianza correspondiente al 4 % del valor de compra del equipo o material de que se trate. La fianza servirá para asumir los gastos de amortización y utilización de los materiales y equipamiento del IMDC.

#### Artículo 13.- TARIFAS.

La cuantía de los derechos a percibir por la Tasa o Precio Público serán los siguientes:

EPIGRAFE 1: Precio por el uso de Instalaciones y Medios.

PABELLÓN CUBIERTO:

- |  |          |
|--|----------|
| • Entrenamientos, Competiciones y usos ordinarios: (Pvp/ hora) | 50,00 €  |
| • 1/3 de Pista para entrenamiento y usos ordinarios (pvp/hora) | 18,00 €  |
| • Actividades y competiciones en Jornada de 12 horas           | 150,00 € |
| • Espectáculos no deportivos. Jornada de 24 horas              | 360,00 € |
| • Por día de montaje/desmontaje. Jornada de 24 horas           | 140,00 € |



**PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS (FUTBITO)**

- Pistas normal (sin luz) (Pvp/ hora) 14,00 €
- Pistas normal (con luz) (Pvp/ hora) 19,00 €
- Pista césped artificial sin luz(Pvp/ hora) 15,00 €
- Pista césped artificial con luz(Pvp/ hora) 21,00 €

**PISTAS DE TENIS. (MÁXIMO 4 PERSONAS POR PISTA)**

- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: sin luz(Pvp/ hora) 4,00 €
- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: con luz(Pvp/ hora) 5,00 €
- Bono 10 usos (sin luz)(1 uso 1 hora) 32,00 €
- Bono 10 usos (con luz) (1 uso 1 hora) 40,00 €

**PISTAS DE PÁDEL, (MÁXIMO 4 PERSONAS POR PISTA)**

- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: sin luz( Pvp/ hora) 4,50 €
- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: con luz(Pvp/ hora) 5,50 €
- Bono 10 usos (sin luz) (1 uso 1 hora) 36,00 €
- Bono 10 usos (con luz) (1 uso 1 hora) 44,00 €

**CAMPOS DE FÚTBOL (CÉSPED ARTIFICIAL):**

- Actividades. Jornada de 12 horas 150,00 €
- Espectáculos no deportivos. Jornada de 24 horas 325,00 €
- Por día de montaje/desmontaje. Jornada de 24 horas 100,00 €
- Fútbol 11-Rugby (sin luz, por hora) 38,00 €
- Fútbol 11-Rugby (con luz, por hora) 48,00 €
- Fútbol 7 (sin luz, por hora) 22,00 €
- Fútbol 7 (con luz, por hora) 32,00 €

**MATRICULA DE LAS ACTIVIDADES DE INVIERNO** 10,62 €

**MATRICULA DE LAS ACTIVIDADES DE VERANO** 3,19 €

**ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA**

- Rutas de senderismo un día 26,40 €
- Rutas de senderismo de dos días 49,20 €

**LIGA FÚTBOL-SALA (SENIOR)**

- Inscripción y tasas equipo 38,23 €
- Fianza (a devolver al finalizar la liga descontadas multas y sanciones) 288,40 €
- Arbitrajes, s/ tasa C.T.A.de FAF (abono en pista antes del partido) s/CTA-FAF

**INSTALACIONES**

- Cubierta Piscina de Nado por hora (todas las calles) 400,00 €
- Cubierta Piscina de Nado por hora c/luz (todas las calles) 475,00 €
- Cubierta Piscina Terap.por hora (piscina completa) 100,00 €
- Cubierta Piscina Terap. Por hora c/luz (piscina completa) 110,00 €
- Cubierta Piscina de Nado Por calle/ hora 53,00 €
- Descubierta Piscina por hora (todas las calles) 575,00 €
- Descubierta Piscina c/luz por (hora todas las calles) 645,00 €
- Descubierta Por calle/ hora 50,00 €
- Sala Fitness (Pvp/ hora) 115,60 €

• Sala Musculación (Pvp/ hora)	140,00 €
• Sala Ciclos (Pvp/ hora)	140,00 €
• m2 de uso/hora por Sala/Aula en los Centros del IMDC no descritos	0,80 €
<b>ACTIVIDAD LIBRE</b>	
• Nado libre sin Monitorización ANTES DE LAS 15 HORAS	2,20 €
• Nado libre sin Monitorización DESPUES DE LAS 15 HORAS	4,20 €
<b>PISCINAS DE VERANO</b>	
<b>PISCINAS DE VERANO ABONO DE TEMPORADA</b>	
• Persona mayor de 18 años	105,13 €
• Matrimonio	189,24 €
• Por cada hijo entre 5 y 15 años	19,86 €
• A partir del 3 hijo entre 5 y 15 años	16,35 €
• Por cada hijo mayor de 15 años	28,03 €
<b>PISCINAS DE VERANO ABONO DE 30 DÍAS</b>	
• Persona > 18 años	50,00 €
• Matrimonio	88,55 €
• Por cada hijo entre 5 y 15 años	9,64 €
• A partir del 3 hijo entre 5 y 15 años	8,18 €
• Por cada hijo mayor de 15 años	14,46 €
<b>PISCINAS DE VERANO: ENTRADA DIARIA</b>	
• > 15 años	7,00 €
• De 13 a 15 años	5,20 €
• Niños de 5 a 12 años	2,60 €
<b>PISCINA DE VERANO: INCRIPCIÓN ABONO</b>	
• (Temporada o de 30 días)	10,00 €
<b>PROGRAMA DE NATACIÓN DEPORTIVA</b>	
• (Uso regulado a demanda de la planificación del entrenador)	25,00 €
• Campus de Verano -Quincena-	105,00 €
<b>ENTRADAS A ESPECTÁCULOS ESCÉNICOS MUSICALES Y CULTURALES</b>	
• (se tarifica en función a su categoría de la representación)	2€ - 21 €
<b>EPIGRAFE 2: Tasas y Precios Públicos por Actividades del IMDC</b>	
<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS: ADULTOS</b>	
• Aerobic/Gimnasia de Mantenimiento/estiramiento (3 horas semana)	17,52 €
• Aerobic/Gimnasia de Mantenimiento/estiramiento (2 horas semana)	14,02 €
• Tenis 2 sesiones/ semana	21,00 €
• Tenis Avanzado o Perfección 2 sesiones/ semana	23,00 €
• Padel 2 sesiones/ semana	25,50 €
• Padel Avanzado o Perfección 2 sesiones/ semana	27,00 €
• Actividad física mayores 3 sesiones semanales	5,00 €
• Actividad física mayores 2 sesiones semanales	4,00 €
• Otras actividades (3 sesiones semanales)	26,55 €
• Otras actividades (2 sesiones semanales)	21,24 €

• Otras actividades (1 sesiones semanales)	12,74 €
<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS: INFANTILES</b>	
• Pádel 2 sesiones/ semana	19,12 €
• Tenis 2 sesiones/ semana	14,00 €
• Patinaje en línea	16,50 €
• Otras actividades (2 horas semanales)	11,69 €
• Otras actividades (3 horas semanales)	14,42 €
<b>ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (AOTL) Y JUVENTUD</b>	
• Otras actividades (3 sesiones semanales)	21,10 €
• Otras actividades (2 sesiones semanales)	17,00 €
• Otras actividades (1 sesiones semanales)	15,00 €

ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS  
PISCINA CUBIERTA

PROG. ENSEÑANZA NATACIÓN	NIVEL	EDAD	SEMANA		
			3 SESIONES	2 SESIONES	1 SESION
BEBES	Matronatación	1-2 años	37,43	29,49	15,88
PREESCOLARES	Iniciación.	3 años	37,43	29,49	15,88
	Iniciación.	4-5 años	36,29	28,35	15,31
	Iniciación Avanzada		36,29	28,35	15,31
INFANTILES	Iniciación	6-12 años	32,89	24,95	13,04
	Iniciación Avanzada		32,89	24,95	13,04
	Perfeccionamiento		32,89	24,95	13,04
	Escuela Base		32,89	24,95	13,04
JUVENIL	Perfeccionamiento	13-16 años	32,89	24,95	13,04
	Acondicionamiento Físico		32,89	24,95	13,04
ADULTOS Y JÓVENES.	Iniciación	16-60 años	36,29	28,35	15,31
	Avanzados		36,29	28,35	15,31
	Perfeccionamiento		36,29	28,35	15,31
	Acondicionamiento Físico		36,29	28,35	15,31

PISCINA DESCUBIERTA

PROG. ENSEÑANZA NATACIÓN	NIVEL	EDAD	SEMANA		
			3 SESIONES	2 SESIONES	1 SESION
BEBES	Matronatación	1-2 años	28,35	21,55	14,74
PREESCOLARES	Iniciación.	3 años	28,35	21,55	14,74
	Iniciación.	4-5 años	27,22	20,41	13,61
	Iniciación Avanzada		27,22	20,41	13,61
INFANTILES	Iniciación	6-12 años	23,82	18,15	11,34
	Iniciación Avanzada		23,82	18,15	11,34
	Perfeccionamiento		23,82	18,15	11,34
	Escuela Base		23,82	18,15	11,34
JUVENIL	Perfeccionamiento	13-16 años	23,82	18,15	11,34
	Acondicionamiento Físico		23,82	18,15	11,34
ADULTOS Y JÓVENES.	Iniciación	16-60 años	27,22	20,41	13,61
	Avanzados		27,22	20,41	13,61
	Perfeccionamiento		27,22	20,41	13,61
	Acondicionamiento Físico		27,22	20,41	13,61

PISCINA CUBIERTA

PROG. NATACIÓN OCIO/RECROO	NIVEL	EDAD	SEMANA		
			3 SESIONES	2 SESIONES	1 SESION
Saber nadar 33 mts	Mantenimiento antes del trabajo	15-60 años	36,29	28,35	15,31
	Mantenimiento		36,29	28,35	15,31
	Acuafitness	15-60 años	36,29	28,35	15,31
	Acuagim		36,29	28,35	15,31
	Acuaboxing		36,29	28,35	15,31
	Taller de Juegos en el Agua	6-12 años.	32,89	24,95	13,04

PISCINA DESCUBIERTA

PROG. NATACIÓN OCIO/RECREO	NIVEL	EDAD	SEMANA		
			3 SESIONES	2 SESIONES	1 SESION
Saber nadar 33 mts	Mantenimiento antes del trabajo	15-60 años	27,22	20,41	13,61
	Mantenimiento		27,22	20,41	13,61
	Acuafitness	15-60 años	27,22	20,41	13,61
	Acuagim		27,22	20,41	13,61
	Acuaboxing		27,22	20,41	13,61
	Taller de Juegos en el Agua	6-12 años.	23,82	18,15	11,34

PISCINA CUBIERTA

PROG. NATACIÓN SALUDABLE	NIVEL	EDAD	SEMANA			
			3 SESIONES	2 SESIONES	1 SESION	
Saber nadar 33 mts	Saludable					
	Escuela Infantil Espalda	6-12 años	34,23	26,29	14,07	
	Natación Correctiva Juvenil	13-16 años	34,23	26,29	14,07	
	Natación para Espalda	15-60 años	38,77	31,39	17,22	
	Activ. Acuática saludable		38,77	31,39	17,22	
	N. Mantenimiento Saludable		37,63	29,69	16,65	
	Sana	Post-Pre parto (embarazadas)		37,63	29,69	16,65
		Natación Relax (Estiramiento)		36,29	28,35	15,31
	Discapacidad	Natación Especial Infantiles	<= 15 años	32,89	24,95	13,04
		Natación Especial Adultos	> 15 años	36,29	28,35	15,31
Mayores.	A.A para Mayores Iniciación	>60 años.	22,89	17,22	9,85	
	A.A para Mayores Avanzados		22,89	17,22	9,85	
	Natación para Mayores		22,89	17,22	9,85	

PISCINA DESCUBIERTA

PROG. NATACIÓN SALUDABLE	NIVEL	EDAD	SEMANA		
			3 SESIONES	2 SESIONES	1 SESION
Saber nadar 33 mts	Saludable				
	Escuela Infantil Espalda	6-12 años	24,95	19,28	12,48

<b>PROG. NATACIÓN SALUDABLE</b>	<b>NIVEL</b>	<b>EDAD</b>	<b>SEMANA</b>		
			<b>3 SESIONES</b>	<b>2 SESIONES</b>	<b>1 SESION</b>
	<i>Natación Correctiva Juvenil</i>	<i>13-16 años</i>	24,95	19,28	12,48
	<i>Natación para Espalda</i>	<i>15-60 años</i>	28,35	21,55	14,74
	<i>Activ. Acuática Saludable</i>		28,35	21,55	14,74
	<i>N. Mantenimiento Saludable</i>		27,22	20,41	13,61
<i>Salud</i>	<i>Post-Pre parto (embarazadas)</i>		27,22	20,41	13,61
	<i>Natación Relax (Estiramiento)</i>		28,35	21,55	14,74
<i>Discapacidad</i>	<i>Natación Especial Infantiles</i>	<i>&lt;= 15 años</i>	23,82	18,15	11,34
	<i>Natación Especial Adultos</i>	<i>&gt; 15 años</i>	27,22	20,41	13,61
<i>Mayores.</i>	<i>A.A para Mayores Iniciación</i>	<i>&gt;60 años.</i>	14,74	11,34	7,73
	<i>A.A para Mayores Avanzados</i>		14,74	11,34	7,73
	<i>Natación para Mayores.</i>		14,74	11,34	7,73

PISCINA DESCUBIERTA

<b>PROG. NATACIÓN ESCOLAR</b>	<b>NIVEL</b>	<b>EDAD</b>	<b>SEMANA</b>		
			<b>3 SESIONES</b>	<b>2 SESIONES</b>	<b>1 SESION</b>
<i>Clases de Natación Primaria</i>	<i>Desde Cole</i>	<i>6-12 años</i>	22,68	17,01	9,28
<i>Equipos Escolares</i>	<i>Primaria</i>		22,68	17,01	9,28
<i>PRG de Natación Escolar</i>	<i>2º a 4º Prim.</i>		22,68	17,01	9,28
<i>Clases Natación Secundaria</i>	<i>Desde Instituto</i>	<i>12-16 años</i>	22,68	17,01	9,28
<i>Jornadas A.A Bachiller</i>		<i>&gt;16 años</i>	22,68	17,01	9,28
<i>Clases de Natación Guarderías</i>	<i>Desde Guarderías</i>	<i>4-5 años</i>	22,68	17,01	9,28

**Mensual**

**PROG. NATACIÓN DEPORTIVA**

25,00

			<b>SEMANA</b>		
			<b>3 SESIONES</b>	<b>2 SESIONES</b>	<b>1 SESION</b>
<i>Actividades de Sala Musculación</i>		<i>&gt;15 años.</i>	18,54	14,42	7,73
<i>Actividades de Cardio Musculación</i>		<i>&gt;15 años</i>	23,69	18,81	8,76

			<b>SEMANA</b>		
			<b>3 SESIONES</b>	<b>2 SESIONES</b>	<b>1 SESION</b>
<i>Bono Musculación</i>	<i>Mañana 12 sesiones mes</i>	<i>&gt;15 años</i>	19		
	<i>Mañana 8 sesiones mes</i>		15		
	<i>Mañana 4 sesiones mes</i>		8		
<i>Bono Musculación</i>	<i>Tardes 12 sesiones mes</i>	<i>&gt;15 años</i>	19		
	<i>Tardes 8 sesiones mes</i>		15		
	<i>Tardes 4 sesiones mes</i>		8		
<i>Bono Cardio Musculación</i>	<i>Mañana 12 sesiones mes</i>	<i>&gt;15 años</i>	21		
	<i>Mañana 8 sesiones mes</i>		16.5		
	<i>Mañana 4 sesiones mes</i>		9		
<i>Bono Cardio Musculación</i>	<i>Tardes 12 sesiones mes</i>	<i>&gt;15 años</i>	21		
	<i>Tardes 8 sesiones mes</i>		16.5		
	<i>Tardes 4 sesiones mes</i>		9		

*La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comenzándose a aplicar a partir de su publicación, excepto en las actividades de temporada, que entrará en vigor en septiembre de 2013."*

**SEGUNDO:** Someter a información pública durante un plazo de 30 días esta modificación de ordenanzas, entendiéndose aprobada definitivamente si en el indicado plazo no se presentaran ningún tipo de alegaciones o reclamaciones.

13º) URGENCIAS.

No hubo.

#### **14º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar interviene el **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista:  
*"En la Avenida de las Civilizaciones se ha producido una intervención de gas natural hace aproximadamente unas 3 semanas. Al parecer no han encontrado las tuberías del gas y han dejado los registros abiertos, haciendo un socavón en el acerado a la altura del bar 'El Alambique', lo cual está creando dificultades a este negocio para colocar mesas allí.*

*A ver si por parte del ayuntamiento o por parte de la Gerencia de Urbanismo se exige a esta empresa que lo arregle lo antes posible."*

**El Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que se vienen aprobando mociones que luego no se pueden ejecutar y que tampoco después se da una explicación a los grupos.

*"Nos gustaría que se nos diera una explicación lógica del por qué no se llevan a cabo. Yo creo que las mociones se presentan para que se aprueben o no, y una vez que se aprueban, para que se cumplan.*

*Otra cuestión, dirigida a la Delegada de Infraestructura, es que llevamos dos plenos hablando de temas cortos que plantean los vecinos de Los Alcores, y creo que si no puede o no quiere contestar en el Pleno, nosotros no tenemos inconveniente en vernos y hablar del tema, para al menos poder darles una respuesta.*

*Porque lógicamente, cada vez que los vecinos plantean una reivindicación, lo que quieren es una respuesta. Y esa respuesta se la tiene que dar usted y nosotros."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, interviene a continuación:

*"Una asociación nos ha hecho llegar una solicitud presentada en el Registro el día 18 de diciembre -hace dos días- en la que se explica que en la zona cercana a El Jardinillo, en la Avenida de las Civilizaciones, hay una serie de agujeros abiertos en el suelo.*

*Los vecinos se han puesto en contacto para denunciar que desde el mes de octubre sus aceras tienen este peligroso estado -se aprecia en las fotos que presentan-.*

*Puestos en contacto con ALJARAFESA y con el ayuntamiento, ambas declinan su responsabilidad y aducen que no es de ellos.*

*Yo pediría que el ayuntamiento se hiciera cargo de esto porque es un peligro para los vecinos. Creemos que la solución puede ser que el ayuntamiento se haga cargo de esto de manera inmediata -debido al peligro-, y si después resulta que la competencia de arreglarlo era de ALJARAFESA, pues que se le pase la factura y ya el ayuntamiento negocie con ésta.*

*Pero esto hay que arreglarlo de manera inmediata, porque puede pasar una desgracia.*

*Por otra parte, nos informan los vecinos de Lepanto que en la calle San Sebastián nº 16 aparcan los coches, y esto complica que los coches que circulan por la calle Castellón puedan girar hacia la izquierda.*

*La propuesta que hacen los vecinos es que se ponga allí una piedra o un bolardo que impida aparcar pero que permita el giro."*

La **Sra. Marta Alonso**, del grupo socialista, pregunta por la moción sobre la ley de dependencia que presentó su grupo en el Pleno de 30 de marzo de 2012 y que fue aprobada, y en la cual se instaba al gobierno de la nación a mantener el calendario de aplicación de la ley para las personas valoradas en el grado 1 nivel 2.

*"Queríamos saber si se ha instado al gobierno, y solicitamos copia de esa solicitud al gobierno."*

**El Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, ruega una respuesta por escrito de las causas que han motivado el nombramiento del Jefe de Policía de Mairena del Aljarafe, Emilio Martos.

*"Por saber si hay alguna causa que este grupo de la oposición deba saber.*

*También me gustaría saber si en las plazas que aparecen en el Presupuesto de 2012, donde hay una plaza de inspector vacante, tienen intención de hacer algún nombramiento a corto plazo.*



Otro ruego que quisiera hacer al Sr. Alcalde es que se cumpla el Reglamento Orgánico Municipal. Los plenos, aprobamos en esta Corporación que iban a ser el penúltimo jueves del mes por la tarde de forma ordinaria.

Ha habido distintas causas que han podido justificar que los plenos se pusieran por la mañana o incluso moverlo de día, pero a mí me gustaría que se cumpliera lo que dice el Reglamento Orgánico Municipal. Porque es verdad que todos, cuando llega el calendario del mes entrante, miramos cuándo cae el penúltimo jueves del mes, y reservamos la tarde para el Pleno. Y si hay algún cambio que de verdad pueda justificarse -por causa de petición de un concejal del gobierno o de la oposición, o del propio Sr. Alcalde- que se nos haga saber con suficiente tiempo para que esa flexibilidad no genere cosas como las de hoy, que hemos tenido que adelantar algún punto porque un compañero tenía una cita médica."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, toma la palabra:

"Este Pleno ha empezado con la solicitud de un informe jurídico que había hecho el Sr. Alcalde al Sr. Secretario relativo a una moción, y que no había sido posible hacerlo para el Pleno por cuestión de tiempo.

Al grupo municipal socialista sí le gustaría solicitar al Secretario un informe jurídico sobre las ordenanzas municipales que hemos aprobado. Porque estas ordenanzas, si no he entendido mal, agrupan a las que existían de deportes y de cultura para establecer una única ordenanza para el IMDC.

Debería recogerse en la misma que quedan derogadas las anteriores si eso es así. Debería recogerse en su articulado cuándo entran en vigor estas ordenanzas fiscales.

Sabemos que tiene un procedimiento de publicación en boletín oficial con periodo de alegaciones, pero no aparece en su articulado cuándo entran en vigor, qué ordenanzas se suprimen de las anteriores. Y sobre todo, si se suprimen las anteriores de cultura, no aparece ninguna tarifa de cultura ni de juventud en esta ordenanza.

Por lo tanto, debería quedar jurídicamente claro qué ordenanza se suprime y cuál no. No vaya a ser que la intención sea suprimir todas las ordenanzas, y no queden reguladas las actividades culturales.

Nos gustaría solicitar ese informe al Sr. Secretario, sabiendo que estas ordenanzas traen informe positivo del Sr. Interventor.

Por otra parte me gustaría decirle al Sr. Alcalde, ya que pide que los grupos de la oposición no utilicemos la demagogia, que no la usemos ninguno, no solo los de la oposición. Ustedes cuando eran oposición pedían que no se subieran los impuestos, y de hecho, las ordenanzas del IMDC no se suben desde el año 2007 y ustedes las han subido ya dos veces el IPC.

Es decir, todos podemos decir cuál es nuestra posición política, pero si se pide no utilizar la demagogia, que sea para todos.

Y si usted, Sr. Alcalde, pide seriedad a los grupos de la oposición, yo se la pido a usted. ¿Cuándo van a contestar ustedes las preguntas de la oposición como dice el Reglamento Orgánico Municipal? Yo le pido seriedad y lo hago casi todos los plenos; y así seguiré hasta que sean contestadas.

Por último, el grupo municipal socialista quiere felicitar las Navidades y el año nuevo a toda la Corporación y al público asistente."

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las once horas treinta minutos, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**